

Legislatura Extraordinaria

Sesión 17.a en Martes 21 de Enero de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto sobre convenio sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú.

2. El señor Cruceaga rinde homenaje a la memoria del diplomático brasileño doctor don Pedro Leao Velloso, miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, recientemente fallecido, y hace indicación, que es aprobada, para que a nombre del Senado se envíe un cablegrama de condolencia al Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil.

3. El señor Martínez (don Carlos A.) manifiesta su extrañeza ante el hecho de que el Ejecutivo, en oficio de que se acaba de dar cuenta, haya retirado de la actual Convocatoria el proyecto sobre autorización a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para adquirir las maquinarias, cañerías y demás bienes de "The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited", en circunstancias de que el Senado lo había aprobado recientemente en segundo trámite.

En nombre de los demás Senadores de la Agrupación y en el suyo propio, aboga por que el Ejecutivo reconsidere esa resolución.

El señor Guzmán adhiere a lo expresado por el señor Martínez (don Carlos A.).

4. El señor Torres se refiere a las observaciones formuladas en sesión anterior por el señor Durán acerca de la orientación del Partido Radical y de la posición del Gobierno frente a problemas de carácter internacional, y las refuta en diversos aspectos.

Termina expresando que, ante la gravedad de los problemas que afectan al país, no es conveniente continuar un debate sobre cuestiones subalternas, pues todos los esfuerzos y energías deben concentrarse en la tarea de salvación de la Patria.

5. El señor Videla contesta las observaciones formuladas en sesiones anteriores por el señor Guevara, relacionadas con los antecedentes de los conflictos sociales en las diversas ramas de la industria y aborda los siguientes tópicos: "Influencia de las huel-

gas en la producción"; "Rendimiento de los obreros del carbón"; "El salitre y el conflicto de los estibadores"; "Los problemas de la minería"; "La balanza de pagos"; "Sindicatos campesinos", y "La obra del comunismo".

A indicación del señor Amunátegui, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Videla.

6. A indicación de los señores Torres, Jirón y Guzmán, se acuerda publicar "in extenso" la exposición sobre cuestiones de carácter internacional hecha en la sesión de la mañana de hoy por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, siempre que dicha publicación no sea efectuada por el Gobierno.

7. El señor Grove se refiere a una petición que ha recibido de la Asociación del Personal Permanente de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago, en el sentido de que se le incluya en el proyecto sobre concesión de un subsidio extraordinario al personal de la Administración Civil del Estado, y aboga por que dicha petición sea considerada en el momento oportuno por la Comisión que debe informar el aludido proyecto.

8. El señor Grove se refiere a las pésimas condiciones en que se efectúa la movilización colectiva en Santiago y Valparaíso, situación que se debería a la escasez de vehículos, según declaraciones de la Dirección del Tránsito Público, y hace notar que en publicaciones de prensa se ha denunciado que, desde hace meses, se encuentran paralizados numerosos microbuses modernos por no haberse autorizado aún los respectivos recorridos.

Manifiesta su extrañeza ante este hecho y estima que los propósitos del Gobierno para resolver el problema de la movilización se ven entorpecidos por autoridades subalternas.

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior trascribiéndole sus observaciones con el objeto de que se adopten medidas respecto del caso que ha señalado.

9. A petición del señor Grove, se anuncia en el Fácil Despacho de la sesión

próxima el proyecto por el cual se autoriza a las Municipalidades de Lanco, San José de la Mariquina y Paillaco para contratar empréstitos.

10. Queda inscrito el señor Allende para usar de la palabra en la sesión del martes próximo.

11. A indicación del señor Alessandri Palma (Presidente), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito.

12. A indicación de los señores Maza y Bórquez, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto por el cual se autoriza al Fisco, a la Municipalidad de Valdivia y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para concurrir a la formación de una sociedad anónima con el objeto de construir un Hotel de Turismo en Valdivia.

13. A indicación de los señores Guzmán y Jirón, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto por el cual se autoriza transferir a la Universidad de Concepción los fundos "Andalién" y "Bellavista".

14. A nombre de los señores Poklepovic, Muñoz, Cerda, Guzmán, y Martínez (don Carlos A.), se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación solicitándole se sirva informar acerca del estado en que se encuentra la construcción de las obras de emergencia que la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Hidráulica se comprometieron a realizar en Valparaíso y Viña del Mar para evitar en parte las gravísimas consecuencias derivadas de la escasez de agua potable.

15. A indicación del señor Guzmán, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Esteban para contratar un empréstito.

16. A indicación del señor Alessandri (don Fernando), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Antofagasta para contratar un empréstito.

17. Se califica de simple la urgencia de los proyectos sobre modificación de los límites de la comuna de Santiago y sobre indemnización por años de servicios a los obreros.
Se suspende la sesión.

18. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto sobre creación de la comuna subdelegación de Coyhaique.

19. Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.º 11.

20. Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.º 13.

21. Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.º 12.

22. Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.º 16.

23. Se aprueba el proyecto sobre modificación del Código Orgánico de Tribunales en lo relativo al otorgamiento del título de abogado.

24. Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a las Municipalidades de Lanco, San José de la Mariquina y Paillaco para contratar un empréstito.

25. Se aprueba en tercer trámite el proyecto sobre creación de la Editorial Jurídica de Chile.

26. Se aprueba el proyecto a que se refiere el N.º 15.

27. Se aprueba el proyecto sobre modificación de la ley N.º 7,144 que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional.

28. Se acuerda rechazar las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre modificación del Código del Trabajo en el sentido de autorizar a las Asociaciones de patrones, empleados u obre-

ros para presentar listas para los efectos de la designación de miembros de las Juntas Permanentes de Conciliación.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De catorce mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con los seis primeros comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1) El que prorroga los efectos de la ley N.º 7,842, sobre liberación de derechos aduaneros a la internación del cemento;

Sobre modificación a la partida 1,757 del Arancel Aduanero para financiar la ley 7.790;

El que modifica el artículo 2.º de la ley 6,671 y hace extensivo a los ferroviarios que se encuentren reincorporados al 31 de diciembre de 1944 la condonación de los dividendos e intereses penales atrasados de sus propiedades.

El que autoriza al Presidente de la República para pagar una indemnización por los perjuicios causados con motivo de haber sido ocupada la población "Año 1925", ubicada en la ciudad de Valparaíso;

Sobre aplicación de las disposiciones de la ley N.º 8,032 a los Agentes Productores de las Sociedades Anónimas de capitalización.

Sobre modificación de los artículos que indica del Código de Tribunales;

El que establece la consolidación de los créditos concedidos a los agricultores de las provincias de Coquimbo y Atacama por las instituciones que indica;

2) El que modifica el límite sur de la comuna de Santiago;

El que crea el Colegio de Dentistas de Chile, y

El que autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta un total de veinte millones de pe-

sos, mediante la emisión de bonos;

3) Sobre abono de años de servicios al señor Héctor Escribar;

4) El que crea en la Caja de Previsión de Empleados Particulares una sección autónoma denominada "Departamento de Jubilación de Empleados de Empresas de Servicio Público";

5) Sobre aprobación del Convenio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú, firmado en la ciudad de Arica el día 26 de mayo de 1946, y

6) El que autoriza a las Municipalidades de Valdivia de Lontué, Hualañé, Licantén y Curepto, para contratar empréstitos;

—Se mandan archivar.

Con los dos siguientes comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los proyectos de ley que se indican:

1) El que modifica el límite sur de la comuna de Santiago, y

2) Sobre Convenios aprobados y suscritos por Chile en la Conferencia Internacional de Aviación Civil, celebrada en Chicago en 1944, y

Sobre indemnización por años de servicios de los obreros;

—Quedan para tabla.

Con los otros dos comunica que ha resuelto retirar de entre los negocios legislativos que debe conocer el Honorable Congreso Nacional, en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre sindicalización campesina, y

2) Sobre adquisición de los Servicios Públicos de Alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar, de dominio de The Valparaíso (Chile) Drainage Company Limited, para ser explotados por el Fisco;

—Quedan retirados de la convocatoria.

Con los tres siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas:

1) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Rafael Calderón Silva;

2) A Contraalmirante, al Capitán de Navío don Danilo Bassi Galleguillos, y

3. A Vicealmirante, al Contraalmirante don Alfredo Hoffmann Hansen;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional, y

Con el último comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que incluye, a los Recaudadores a domicilio de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en el régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

—Se manda archivar por encontrarse el proyecto en tramitación en la Cámara de Diputados.

2.— De nueve oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, a los siguientes proyectos de ley:

1) El que fija el derecho de internación que deberán pagar las planchas de hierro (palastro), y

2) El que substituye el inciso cuarto del artículo 17 del Código de Minería, en lo relativo a la constitución de la propiedad minera en zonas y recintos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional;

—Se mandan archivar.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por esta Corporación, por el cual se concede personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", con las modificaciones que se indican;

—Queda para tabla.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, a los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Antofagasta para contratar uno o varios empréstitos hasta por la suma que indica, con el objeto de aportar este capital a la Sociedad denominada Consorcio Hotelero de Chile S. A. para que ésta construya un Hotel de Turismo en dicha ciudad, y

2) El que modifica la ley número 7,493, de 1.º de septiembre de 1943,

que autorizó a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito hasta por la suma que indica;

3) El que autoriza a la Municipalidad de San Esteban, del departamento de Los Andes, para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma que indica para los fines que se expresan;

4) Sobre modificación de la ley 6,275, de 28 de septiembre de 1938, que autorizó al Fisco, a la Municipalidad de Valdivia y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, conjuntamente con capitales particulares, concurrieran a la formación de una sociedad anónima con el objeto de construir un Hotel de Turismo en la comuna de Valdivia;

—Pasan a la Comisión de Gobierno;

5) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Universidad de Concepción los fundos "Andalién" y "Bellavista", ubicados en la comuna de Penco, del departamento y provincia de Concepción;

—Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización, y

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación, al proyecto de ley que libera de derechos de internación a las maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias;

—Se manda archivar.

3.— De un oficio del señor Contralor General de la República, con el que acompaña copia del Decreto número 1,314 bis, de 31 de diciembre de 1946, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre aplicación y cumplimiento de la ley N.º 8,724;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

4.— De seis oficios ministeriales.

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Ocampo, relacionadas con el lanzamiento de los ocupantes del fundo "El Natri", del departamento de Cañete, y adjunta el informe que, sobre el particular,

ha emitido la Comisión designada por ese Ministerio y el de Tierras y Colonización;

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones del Honorable Senador señor Guzmán, respecto a la construcción de los puentes definitivos en la desembocadura del río Aconcagua, a fin de complementar con dichas obras el nuevo camino de Concón a Quintero;

Cuatro del señor Ministro de Agricultura, con los que contesta las observaciones formuladas, acerca de las materias que se indican, por los siguientes señores Senadores:

1) De los Honorables Senadores señores Cerda y Martínez, don Carlos Alberto, sobre facilidades para los agricultores de Petorca y Putaendo con motivo de la difícil situación que se les ha producido a estos productores a causa de la última sequía que ha afectado a esa región;

2) Del Honorable Senador señor Bórquez, acerca de la conveniencia de establecer en el país, y especialmente en Chiloé, el cultivo de la betarraga sacarina;

3) Del Honorable Senador señor Del Pino, respecto del problema del corte único del pan, y

4) Del Honorable Senador señor Torres, relacionadas con la necesidad de que se adopten las medidas correspondientes para auxiliar a los pequeños agricultores de la provincia de Coquimbo, y en especial de la región de Almirante Latorre del departamento de La Serena, afectados por la sequía;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

5.— De tres informes de comisiones.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje del Ejecutivo, que modifica la ley N.º 7,144, de 31 de diciembre de 1941, que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional;

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, ya aprobadas por la Honorable Cámara de

Diputados, al proyecto de ley que modifica el inciso 2.º del artículo 523 (515) del Código del Trabajo, referente al derecho de presentar listas de patronos o empleadores para integrar las Juntas Permanentes de Conciliación.

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre creación de la Comuna Subdelegación de Coyhaique, del departamento de Aysen, de la provincia de Aysen;

—Quedan para tabla

6. — De dos solicitudes.

Una de doña Alicia Ossorio Bull, con la que solicita aumento de su pensión de jubilación;

Una de don Julio Díaz Valderrama, con la que solicita se le aumente su pensión de retiro;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Lafertte, Elías
Alessandri, Fernando	Martínez, C. Alberto
Alvarez, Humberto	Martínez, Julio
Allende, Salvador	Maza, José
Amanátegui, Gregorio	Moller, Alberto
Bórquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Neruda, Pablo
Correa, Ulises	Ocampo, Salvador
Crucehaga, Miguel	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Opitz, Pedro
Echenique, Diego	Ortega, Rudecindo
Errázuriz, Ladislao	Poklepovic, Pedro
Grove, Marmaduke	Rivera, Gustavo
Guzmán, Eleodoro E.	Torres, Isauro
Haverbeck, Carlos	Videla, Hernán
Jirón, Gustavo	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Salas P., Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión 15.ª, ordinaria, en 8 de enero de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez; Allende; Amanátegui; Bórquez; Cerda; Correa; Crucehaga; Cruz Concha; Durán; Echenique; Errázuriz, don Ladislao; Grove; Guvara; Guzmán; Jirón; Lafertte; Martínez, don Carlos A.; Martínez Montt; Maza;

Moller; Muñoz; Ocampo; Opitz; Ortega; Poklepovic; Prieto; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla; Walker, y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 13.ª, en 30 de diciembre ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 14.ª, en fecha de ayer, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece que lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley N.º 5,757, de 12 de diciembre de 1935, no se aplicará en la comuna de Frutillar, creada por la ley N.º 5,809, de 5 de febrero de 1936, a aquellos territorios que, con anterioridad a la vigencia de la referida ley N.º 5,809, forman parte de la comuna de Puerto Varas, y

2) El que crea la comuna Subdelegación de Coyhaique, en el departamento de Aysen;

—Se manda archivar.

Con el segundo comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea la comuna Subdelegación de Coyhaique, en el departamento de Aysen;

—Queda para tabla; y

Con el último comunica que ha resuelto retirar la urgencia solicitada para el despacho del proyecto de ley que modifica las leyes N.ºs 8,515 y 8,516, sobre anticipo de sueldos a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile;

—Queda retirada la urgencia.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones in-

trducidas por esta Corporación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que suspende, en ciertos casos, la inembargabilidad de los bienes raíces gravados en favor de instituciones de previsión;

2) El que establece una asignación de funeral para ciertos miembros de las Fuerzas Armadas que fallezcan por enfermedad o accidentes ajenos al servicio;

3) El que concede diversos beneficios a los preparadores y jinetes del Club Hípico de Antofagasta, y

4) El que autoriza al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, a la Caja de Crédito Popular el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en San Antonio;

—Se mandan archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la moción del Honorable Senador señor Walker, sobre modificación de algunas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales, relativas a los trámites para el otorgamiento del Título de Abogado;

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a nuevas industrias;

Cuatro de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los mensajes de S. E. el Presidente de la República, sobre las siguientes materias:

Ascensos a Coroneles de Ejército, de los siguientes Tenientes Coroneles, señores:

- 1) Sepúlveda Fernández, Daniel;
- 2) Casarino Candia, Víctor;
- 3) Reneoret Bravo, Gustavo, y
- 4) Kolbach Piñeiro, Osvaldo;

—Quedan para tabla.

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Durán y Errázuriz, don Maximiano, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Mercedes García viuda de Arriagada e hijas solteras;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Cuentas de tesorería del Honorable Senado

El señor Prosecretario y Tesorero del Honorable Senado presenta las cuentas de tesorería de esta Corporación, correspondientes al segundo semestre del año 1946;

—Pasan a la Comisión de Policía Interior y Reglamento.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación y otros a las maquinarias que se internen, destinadas a la instalación de nuevas industrias.

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los Honorables Senadores señores Lafertte, Martínez, don Julio, y Videla. Este último formula indicación para que este negocio se discuta en el orden del día de la presente sesión.

Tácitamente se da por aprobada la indicación del señor Videla.

Incidentes

Entrando a los incidentes, usa de la palabra el Honorable Senador señor Durán y se refiere a las observaciones formuladas en sesiones anteriores por el Honorable Senador señor Torres, acerca de la división producida en el Partido Radical, que dió origen a que se formara el Partido Radical Democrático.

A indicación del Honorable Senador señor Bórquez se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Durán.

Se acuerda, asimismo, dejar inscrito al Honorable Senador señor Torres para la sesión próxima.

En conformidad a un acuerdo adoptado en la sesión anterior, se procede a votar en general y particular, a la vez, el proyecto que modifica el inciso 2.º del artículo 102 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de ampliar a 4 años la duración del período de los Regidores Municipales.

Recogida la votación, resultan 23 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, un pareo y una abstención, dándose, en consecuencia, por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de reforma constitucional:

"Artículo único.— Modifícase, en la forma que a continuación se indica, el inciso

segundo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado:

“Estos cargos son concejiles y su duración es por cuatro años”.

Agréguese el siguiente artículo transitorio:

“Los actuales Regidores continuarán en sus cargos hasta enterar el período que señala el inciso segundo del artículo 102”.

A indicación del Honorable Senador señor Muñoz Cornejo se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión los informes de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y tratarlos al comienzo de la Segunda Hora.

A indicación de los Honorables Senadores señores Aldunate y Guzmán se acuerda suprimir las sesiones que estaban fijadas para los días 14 y 15 del actual.

Se acuerda asimismo autorizar a la Mesa para que, de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, traslade al día martes 21 del actual, de 11 a 13 horas, la sesión especial que debía celebrarse el lunes 13 del presente con el objeto de oír una exposición de dicho Secretario de Estado sobre Política Internacional.

El Honorable Senador señor Ocampo hace presente que, con motivo del recrudecimiento de la epidemia de tifoidea, la Dirección de Beneficencia ha adoptado la medida de evacuar a los enfermos del Hospital Barros Luco de Santiago a fin de concentrar en él a las personas atacadas de esa enfermedad, y estima inconveniente esa resolución por los trastornos que ocasionará a los servicios que presta el referido hospital.

Termina el señor Senador pidiendo que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Salubridad trascribiéndole sus observaciones.

Se acuerda enviar el oficio pedido por el señor Ocampo.

El mismo señor Senador se refiere a algunas publicaciones hechas por un grupo de ciudadanos ecuatorianos, residentes en Chile, en las que se ataca al Partido Comunista con motivo de la opinión que a esta entidad política le merece el actual Gobierno del Ecuador. El Honorable señor Ocampo pone término a sus observaciones dejando constancia de su protesta por las referidas publicaciones.

El Honorable Senador señor Grove ruega a la Comisión respectiva se sirva despachar cuanto antes su informe sobre el proyecto que otorga fondos para el Hospital de Carabineros.

A indicación del mismo señor Senador, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior rogándole que recabe de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la Convocatoria al actual período de sesiones extraordinarias del proyecto sobre mejoramiento y regadío de los terrenos pantanosos ubicados en Batuco.

A continuación, se refiere el Honorable Senador señor Grove al hecho de que se hayan paralizado las obras de construcción del Mercado Regulador debido a que el Gobierno no ha entregado los fondos necesarios para este objeto y pide que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior haciéndole ver la conveniencia de proseguir, cuanto antes, en la realización de estos trabajos.

Se acuerda dirigir el oficio solicitado por el Honorable Senador.

El mismo señor Grove se refiere a las medidas adoptadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, que las considera convenientes, en el sentido de que la marinería realice las labores de carguío de los buques que vienen al país a embarcar salitre y de los que van a Lota y Coronel en busca de carbón, ante la negativa de los obreros para efectuar estos trabajos.

El Honorable Senador señor Opitz se refiere a publicaciones que han hecho algunos órganos de prensa, en las cuales se ha pretendido formular cargos al Senador electo por Tarapacá y Antofagasta señor Angel Custodio Vásquez, con motivo de irregularidades que se le atribuyen durante el tiempo que desempeñó un cargo en los servicios de Auxilio Social. Levanta esas imputaciones que, a juicio de Su Señoría, no afectan en forma alguna la honorabilidad del señor Vásquez.

Se acuerda la simple urgencia para el proyecto sobre creación de la comuna subdelegación de Coyhaique.

Se dan por terminados los Incidentes.

Se suspende la sesión.

A segunda hora y en conformidad al acuerdo adoptado en la primera parte de

esta sesión, se constituye la Sala en sesión secreta y se adoptan las resoluciones de que se da cuenta en acta separada.

Reanudada la sesión pública, se pone en discusión general el proyecto sobre liberación de derechos de internación y demás gravámenes a las maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias.

Usa de la palabra el Honorable Senador señor Poklepovic y da a conocer los detalles de este proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º, se da tácitamente por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 2.º

El Honorable Senador señor Ortega formula indicación para reemplazar en este artículo la frase que dice: "nuevo artículo de la ley 7,200" por esta otra: "artículo precedente".

Cerrado el debate, se da por aprobado este artículo en la forma propuesta por el señor Ortega.

El Honorable Senador señor Walker formula indicación para agregar un artículo 3.º que se redactaría en los siguientes términos:

"Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo propuesto por el señor Walker.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Reemplázase el artículo 26, de la ley N.º 7,200, de 18 de julio de 1942, por el siguiente:

"Artículo 26.— Libérase de todo derecho de internación, almacenaje y demás impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas, con excepción del impuesto establecido en la ley 6,602, de 29 de julio de 1940, a las maquinarias nuevas indispensables para la instalación de nuevas industrias, modernización o ampliación de las existentes, siempre que éstas o aqué-

llas sean necesarias a la economía nacional.

El Presidente de la República calificará las industrias, modernizaciones o ampliaciones, que reúnan este requisito, en decreto fundado, publicado en "Diario Oficial" y comunicado íntegramente a la Cámara de Diputados.

Esta liberación sólo regirá respecto de las maquinarias nuevas que se internen antes del 31 de diciembre de 1947".

Artículo 2.º— La exención que consulta el artículo precedente, beneficiará a la Fábrica de Cemento "Juan Soldado", respecto de los derechos e impuestos actualmente pendientes y garantizados por pagarés, que adeuda por la internación de las maquinarias, aparatos, útiles y estructuras destinados a la instalación de dicha fábrica.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION
Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes Mensajes:

Santiago, 14 de enero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

Prorroga los efectos de la ley N.º 7,842, sobre liberación de derechos aduaneros a la internación del cemento. (Mensaje de 15 de enero de 1946).

Modifica la partida 1.757 del Arancel Aduanero para financiar la Ley 7,790. (Mensaje de 2 de enero de 1946).

Modifica el Art. 2.º de la Ley N.º 6,671 y hace extensiva a los ferroviarios que se encuentren reincorporados al 31 de diciembre de 1944 la condonación de los dividendos e intereses penales atrasados de sus propiedades. (Moción del Honorable señor Brañes, de 30 de agosto de 1944).

Autorización para pagar una indemnización por los perjuicios causados con motivo de haber sido ocupada la población "Año 1925", ubicada en la ciudad de Valparaíso.

Aplica las disposiciones de la Ley N.º 8.032, a los Agentes Productores de las Sociedades Anónimas de capitalización. (Moción del Honorable Diputado señor Brañes, de 10 de diciembre de 1946).

Modificación de los artículos que indica del Código de Tribunales. (Moción del Honorable Diputado señor Horacio Walker).

Establece la consolidación de los créditos concedidos a los agricultores de las provincias de Coquimbo y Atacama por las Instituciones que indica. (Moción del Honorable Diputado señor Olivares, de 27 de noviembre de 1946).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 13 de enero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

Modifica el límite sur de la comuna de Santiago, (Mensaje N.º 6, de 7 de mayo de 1945).

Crea el Colegio de Dentistas de Chile (Moción del ex Diputado señor Carlos Morales San Martín).

Autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta un total de veinte millones de pesos, mediante la emisión de bonos. (Moción del Honorable Diputado señor Arturo Gardeweg Villegas).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 13 de enero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que abona años de servicio al señor Héctor Escribar, para los efectos de su jubilación. (Moción de los Honorables Senadores Horacio Walker y Humberto Alvarez).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 13 de enero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que crea en la Caja de Previsión de Empleados Particulares una sección autónoma denominada "Departamento de Jubilación de Empleados de Empresas de Servicio Público". (Moción de 24 de diciembre de 1946, del Honorable Diputado señor Angel Faivovich H).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 16 de enero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley sobre aprobación del Convenio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú, firmado en la ciudad de Arica el día 28 de mayo de 1946.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 16 de enero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Valdivia, de Lontué, Hualañé, Licantén y Curepto, para contratar empréstitos. (Mensaje del Ejecutivo N.º 10, de 19 de julio de 1946).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 13 de enero de 1947. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de la República, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el límite sur de la comuna de Santiago. (Mensaje N.º 6, de 7 de mayo de 1945).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 16 de enero de 1947.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de la República, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Sobre Convenios aprobados y suscritos por Chile en la Conferencia Internacional de Aviación Civil, celebrada en Chicago en 1944;

Sobre indemnización por años de servicios de los obreros.

Saluda atentamente a V. E.— **Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 9 de enero de 1947.— Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política de la República, he resuelto retirar de entre los negocios legislativos que debe conocer el Honorable Congreso Nacional en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, el proyecto de ley relacionado con la sindicalización campesina.

Saluda atentamente a V. E.— **Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C.**

Santiago, 16 de enero de 1947.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política de la República, he resuelto retirar de entre los negocios legislativos que debe conocer el Honorable Congreso Nacional en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, el proyecto de ley relacionado con la adquisición de los Servicios públicos de Alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar, de dominio de The Valparaíso Chile Drainage Company Limited, para ser explotados por el Fisco (Mensaje del Ejecutivo N.º 28, de 23 de diciembre de 1940).

Saluda atentamente a V. E.— **Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Servicio del Vicealmirante señor Vicente Merino Bielich, ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de la Armada.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata señor Rafael Calderón Silva, quien ha

desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata señor Rafael Calderón Silva cuenta con veinticinco años y un mes de servicios hasta el 15 de enero del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 17 de enero de 1947.— **Gabriel González V.— M. Bulnes S.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Servicio del Vicealmirante señor Vicente Merino Bielich ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de la Armada.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Contralmirante a favor del Capitán de Navío señor Danilo Bassi Galleguillos, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Navío señor Danilo Bassi Galleguillos cuenta con treinta y seis años nueve meses y veintisiete días de servicios hasta el 15 de enero del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 17 de enero de 1947.— **Gabriel González V.— M. Bulnes S.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Servicio del Vicealmirante señor Vicente Merino Bielich ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de la Armada.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Vicealmirante a favor del Contralmirante señor Alfredo Hoffmann Hansen, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Contralmirante señor Alfredo Hoffmann Hansen cuenta con treinta y siete

años diez meses y veinte días de servicios hasta el 15 de enero del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 16 de enero de 1947.— **Gabriel González V.— M. Bulnes S.**

“Santiago, 20 de enero de 1947.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de la República, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que incluye a los recaudadores a domicilio de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el régimen de provisión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. (Boletín N.º 734, de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, de la Cámara de Diputados).

Saluda atentamente a V. E.— **Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C.**

2.º.— De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de enero de 1947.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que fija el derecho de internación que deberán pagar las planchas de hierro (palastro).

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,033, de 23 de diciembre del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.— L. Astaburuaga, Secretario.**

Santiago, 14 de enero de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley por el cual se substituye el inciso cuarto del artículo 17 del Código de Minería, en lo relativo a la constitución de la propiedad minera en zonas y recintos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 339, de 1.º de agosto de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.— L. Astaburuaga, Secretario.**

Santiago, 15 de enero de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien apro-

bar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede personalidad jurídica a la “Editorial Jurídica de Chile”, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.º

Ha consultado al final del inciso primero de este artículo, la siguiente frase: “con las modificaciones contenidas en esta ley”, substituyéndose el punto (.) por una coma (,).

Ha redactado el inciso segundo como sigue:

“Dichos Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo unánime del Consejo de la “Editorial Jurídica de Chile”, y la modificación deberá ser aprobada por ley”.

Artículo 3.º

Ha reemplazado este artículo por el siguiente:

“Artículo 3.º.— La “Editorial Jurídica de Chile” tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de nueve miembros, integrado en la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, que lo presidirá; por dos profesores designados por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile, y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuará de Secretario”.

Artículo 4.º

Se ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 4.º.— Todas las multas por infracciones a las leyes, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales, deberán pagarse con un recargo de un diez por ciento en relación a su monto neto, sin incluir los intereses en dicho recargo. Este se hará efectivo en el momento de enterarse el monto de las multas en arcas fiscales, semifiscales o municipales, e ingresará al patrimonio de la “Editorial Jurídica de Chile”.

Los fondos que se obtengan por la aplicación del inciso anterior se depositarán a

la orden de la "Editorial Jurídica de Chile" en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales o provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago".

Artículo 5.o

Ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 5.o. — La impresión de las obras que realice, edite o simplemente publique la Editorial, deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma; a cuyo efecto le queda prohibido a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico".

Artículos 6.o y 7.o

Ha consultado los siguientes nuevos:

"Artículo 6.o. — La disolución de la "Editorial Jurídica de Chile" requerirá acuerdo unánime del Consejo, aprobado por ley. En la misma ley se determinará la destinación del patrimonio de la Editorial".

"Artículo 7.o. — Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.o 1,723, de 11 de septiembre de 1946.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 14 de enero de 1947. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

"Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Antofagasta para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), a un interés no superior al ocho por ciento anual y con una amortización que permita cancelar totalmente el o los empréstitos en un plazo no superior a cinco años.

Artículo 2.o El producto del o los empréstitos lo aportará la Municipalidad de

Antofagasta a la sociedad anónima denominada Consorcio Hotelero de Chile S. A., con el exclusivo objeto de que dicha sociedad construya un Hotel de Turismo en la ciudad de Antofagasta.

Artículo 3.o Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de crédito para tomar los empréstitos autorizados por la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 4.o La Municipalidad consultará en su presupuesto ordinario las cantidades necesarias para el servicio de la amortización e intereses del empréstito, destinando especialmente para este objeto la renta anual producida por el Mercado Municipal de Antofagasta. El pago del servicio del empréstito se hará por el Tesorero Comunal de Antofagasta, sin necesidad de decreto del Alcalde.

Artículo 5.o Para responder del pago de las obligaciones provenientes del empréstito autorizado por el artículo 1.o, la Municipalidad de Antofagasta podrá otorgar garantía hipotecaria sobre el inmueble municipal ubicado en esa ciudad, entre las calles Uribe, Maipú, José Santos Ossa y Plaza Sotomayor, en que funciona el Mercado Municipal y que se encuentra inscrito a fojas 73 vta., N.o 121, letra G, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1919, para cuyo efecto se suspende la inembargabilidad que afecta a dicho bien raíz, en virtud del artículo 98, N.o 3, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 6.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 8 de enero de 1947. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o Reemplázase el artículo 1.o de la ley 7,493, de 1.o de septiembre de 1943, por el siguiente:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción o con cualquiera otra institución de crédito, hasta por la suma de \$ 600,000.—, con un interés no superior al siete por ciento anual y una amortización que extinga la obligación en un plazo no superior a seis años".

Artículo 2.º Substitúyese, en el inciso 1.º del artículo 2.º de la misma ley, las palabras "La Municipalidad deberá poner dicha suma a disposición del Fisco..." por "la Municipalidad podrá poner dicha suma a disposición del Fisco..."

Artículo 3.º Agrégase, a continuación del artículo 2.º de la citada ley, los siguientes nuevos:

"Artículo... Asimismo, la Municipalidad podrá contratar la instalación y explotación del servicio eléctrico con alguna empresa ya establecida, particular o fiscal, o en cualquiera otra forma que conduzca al mismo fin, según lo acuerde por mayoría de sus miembros. En este caso, entregará a esta empresa el producto del empréstito, una vez que ésta acredite haber obtenido las concesiones correspondientes para hacer el servicio público de distribución de energía eléctrica de Romeral y que el proyecto de instalación de las obras de este servicio haya sido aprobado por la Dirección General de Servicios Eléctricos y firmado el respectivo contrato.

En tal caso, la empresa deberá reembolsar esta suma mediante el suministro del servicio de alumbrado público en la forma establecida en el artículo anterior. La Municipalidad y la Empresa establecerán las condiciones y plazo del convenio que se celebre, los que en todo caso serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Servicios Eléctricos".

"Artículo... La Municipalidad de Romeral queda también autorizada para contratar el empréstito a que se refiere la presente ley con la misma Empresa con la cual convenga la instalación y explotación del servicio de alumbrado eléctrico.

En este caso, el empréstito será servido en la forma que determina el artículo 1.º de la presente ley, sin perjuicio del pago del consumo eléctrico que deberá ser cancelado directamente por la Municipalidad."

Artículo 4.º Reemplázase en el artículo 6.º de la ley N.º 7,493, las palabras "Au-

torízase al Presidente de la República para que adquiriera..." por "Autorízase a la Municipalidad de Romeral para adquirir..."

Artículo 5.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 6.º de la misma ley:

"La Municipalidad podrá enajenar en todo o en parte las instalaciones a que se refiere este artículo si la modalidad que se adoptare para el servicio del alumbrado eléctrico las hiciera innecesarias.

Artículo 6.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 16 de enero de 1946.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de San Esteban, del departamento de Los Andes, para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000,000).

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos devengarán un interés no superior al siete por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa también anual del uno por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se colocare directamente la Municipalidad de San Esteban podrá convenir libremente el tipo de interés, siempre que no sea superior al ocho por ciento, y la amortización, que no podrá ser inferior al dos por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a otras instituciones de crédito para tomar los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º El producto del empréstito se destinará a los siguientes fines:

A) \$ 2.000,000 en la compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para la edificación de locales escolares en la comuna.

B) \$ 1.000,000 en la construcción de un edificio para el funcionamiento de los servicios municipales y administrativos, polí-clínica y biblioteca municipal.

Artículo 4.o El servicio del empréstito se hará por la Municipalidad de San Esteban con sus rentas ordinarias, para cuyo efecto deberá consultar en su presupuesto anual las sumas necesarias para dichos pagos.

Artículo 5.o El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Esteban, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para efectuar tales pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 6.o La Municipalidad podrá acordar amortizaciones extraordinarias de la deuda, para cuyo efecto destinará de preferencia los intereses que perciba por las acciones que adquirirá en conformidad al artículo 3.o de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuarán por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 7.o La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los intereses de las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda el servicio del empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos o la emisión de los bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un periódico de la comuna o del departamento, un estado de servicio del empréstito y de las sumas in-

vertidas en el plan de obras a que se refiere el artículo 3.o.

Artículo 9.o Para los efectos de la contratación de el o los empréstitos autorizados por la presente ley, regirán las disposiciones de la ley 7,461, de 31 de julio de 1943, en lo que no sean contrarias a la presente.

Artículo 10. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.— Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 16 de enero de 1947.— Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N.o 6,275, de 28 de septiembre de 1938:

a) Reemplázase el inciso 1.o del artículo 1.o por el siguiente:

“Autorízase al Fisco, a la Municipalidad de Valdivia y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para que, conjuntamente con capitales particulares, concurren a la formación de una sociedad anónima con el objeto de construir, adquirir, arrendar, permutar, explotar hoteles y todas sus atracciones y actividades anexas o complementarias en la ciudad de Valdivia, como asimismo, dotarlos de todos los elementos necesarios para su explotación.”

b) Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1947, el plazo fijado para cumplir la obligación impuesta a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por el artículo 4.o de la referida ley N.o 6,275, modificada por la ley N.o 7,922, de 11 de noviembre de 1944.

c) Elévase a la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000,000), la autorización concedida a la Municipalidad de Valdivia por el artículo 7.o de la mencionada ley.

d) Substitúyese en la letra a) de artículo 8.o de la misma ley, la cifra “\$ 500,000” por “\$ 1.500,000”.

Artículo 2.o Se faculta al Presidente de la República para fijar en un texto refundido las disposiciones de las leyes N.os 6,275 y 7,922, con la de la presente.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 16 de enero de 1947. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Autorízase al Presidente de la República para que transfiera a la Universidad de Concepción los fondos "Andalién" y "Bellavista", ubicados en la comuna de Peneo del departamento y provincia de Concepción, y que fueron adquiridos por el Fisco en virtud de la expropiación ordenada por decreto del Ministro de Tierras y Colonización N.º 1943, de 6 de septiembre de 1946.

El precio de dicha transferencia será la cantidad de un millón seiscientos nueve mil trescientos pesos (\$ 1.609.300).

Artículo 2.º—La Universidad de Concepción destinará estos fondos a enseñanza, investigación, experimentación y fomento agrícolas.

Artículo 3.º—La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 15 de enero de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que libera de derechos de internación a las maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,087, de 8 de enero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

3.º—Del siguiente oficio del señor Contralor General de la República:

Señor Presidente:

Con arreglo a lo establecido en la Ley N.º 6,217, de 22 de julio de 1938, cumplo acompañar a V. E. copia del decreto N.º 1,314 bis, de 31 de diciembre de 1946, expedido por el Ministerio de Re-

laciones Exteriores y dictado en calidad de insistencia, recibido en esta Contraloría General el 13 de enero en curso.

Me permito manifestar a V. E. que el decreto en referencia no tiene antecedentes.

Dios guarde a V. E. — **H. E. Mewes**,
Contralor General.

4.º—De los siguientes oficios Ministeriales:

Santiago, 13 de enero de 1947. — En atención a la nota de V. E. N.º 1,054, de 26 de diciembre último, relacionada con las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Ocampo, en orden a que se envíen a ese Honorable Senado los antecedentes relacionados con el lanzamiento de los acupantes del fundo "El Natri", del departamento de Cañete, tengo el agrado de acompañar a V. E., para su conocimiento y fines del caso, el informe que, sobre el particular, ha emitido la comisión designada por este Ministerio y el de Tierras y Colonización.

Saluda atentamente a V. E. — **L. A.**
Cuevas.

Santiago, 9 de enero de 1947. — En contestación al oficio de V. E. N.º 990, de fecha 11 de diciembre último, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador señor Eleodoro Enrique Guzmán, respecto a la construcción de los puentes definitivos en la desembocadura del río Aconcagua, a fin de completar con esas obras, el nuevo camino de Concepción a Quintero, transcribo a V. E. lo informado sobre el particular por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.º 4, de 3 de enero en curso:

"En cumplimiento de la providencia N.º 7,571, de 17 de diciembre de 1946, del Ministerio de US., relacionada con el expresado oficio, me es grato informarle que el proyecto del puente definitivo sobre el río Aconcagua en Concepción, fué aprobado por decreto N.º 3,838, de 12 de diciembre de 1946, de ese Ministerio y se fijará fecha de propuestas para fines de enero de 1947.

"El presupuesto oficial de esta obra asciende a \$ 2.459.692.10. Su construcción se ha consultado en un plazo de dos años, calculándose que en el año próximo se alcanzará a invertir en ella la suma de \$ 1.000.000, que se ha reservado para el efecto".

Saluda atentamente a V. E.— **Contra-
ras Labarca.**

Santiago, 7 de enero de 1947.— En atención al att. Oficio de V. E. N.º 958 de fecha 27 de noviembre del año pasado, me es grato comunicar a V. E. que, previo informe de la Dirección General de Agricultura, este Ministerio ha solicitado de la Caja de Crédito Agrario las facilidades para los agricultores de Petorca y Putaendo que los Senadores, señores Cerda y Martínez tuvieron a bien pedir en el oficio indicado.

Las facilidades solicitadas consisten en otorgamiento de nuevos créditos a los agricultores de las zonas ya citadas, como también, prórroga en los plazos para el pago de lo ya deudado, medidas éstas, destinadas a aliviar en parte la difícil situación que se les ha producido a estos productores, con la última sequía que ha afectado a esa región.

Una vez recibida la respuesta de la Caja de Crédito Agrario, me será muy grato ponerla en conocimiento de esa Honorable Corporación.

Saluda atentamente a V. E.— **Miguel
Concha.**

Santiago, 9 de enero de 1947.— Esa Honorable Corporación, por Oficio N.º 982 de fecha 5 de diciembre ppdo., se dirigió a esta Secretaría de Estado, a indicación del Honorable Senador señor Alfonso Bórquez, acerca de la conveniencia de establecer en el país, y especialmente en Chiloé, el cultivo de la betarraga sacarina.

Tengo el agrado de transcribir a V. E. en su parte pertinente, el oficio N.º 2 de la Dirección General de Agricultura, en que informa sobre el particular:

“Al respecto, puedo informar al señor Ministro que esta Dirección General se había ya preocupado de este problema y, por intermedio de los Departamentos de Propaganda Agrícola y Genética y Fitotecnia, ha colaborado a la labor de la Corporación de Fomento de la Producción, que es quien está encargada de estudiar la industria de la betarraga en el país.

El Departamento de Genética y Fitotecnia ha tenido en este estudio, una labor técnica y ha proporcionado personal y terrenos de sus Estaciones Genéticas de Bío Bío y Llanquihue, para la realización de

un amplio programa de ensayos y cultivos de betarraga sacarina.

Me permito acompañar al señor Ministro, una copia del ensayo que sobre este cultivo, practicara el Servicio Provincial de Chiloé en el año 1943/44.

De acuerdo con los ensayos practicados por el Departamento de Propaganda Agrícola de esta Dirección y dadas las conclusiones favorables a que llegaron sus técnicos, el suscrito es de opinión que sería del caso solicitar de la Corporación de Fomento de la Producción que extienda este programa hasta Chiloé”.

Acompaño a V. E. la copia del ensayo que sobre el cultivo de la betarraga practicó el Servicio Provincial de Chiloé, a que alude la anterior transcripción.

Saluda a V. E. atentamente.— **Miguel
Concha.**

Santiago, 14 de enero de 1947.— Me es grato referirme al oficio N.º 981 de esa Honorable Corporación, de fecha 5 de diciembre ppdo., por el que pone en conocimiento de este Ministerio, acompañando el Diario de Sesiones respectivo, las observaciones que el Honorable Senador señor Del Pino formulara acerca del corte único del pan, en sesión de 4 de diciembre.

A este respecto, cúpleme manifestar a V. E. que el Instituto de Economía Agrícola está estudiando nuevos costos de parificación y que, para ello, se considerarán las posibilidades de establecer el corte único, el aumento de quintalaje por obreiro, etc.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a V. E. — **Miguel
Concha.**

Santiago, 14 de enero de 1947.— Por Oficio N.º 983, de fecha 5 de diciembre ppdo., de esa Honorable Corporación, y a indicación del Honorable Senador don Isauro Torres, se dirigió a este Ministerio solicitando se adopten medidas tendientes a auxiliar a los pequeños agricultores de la provincia de Coquimbo y en especial de la región de Almirante Latorre, del departamento de La Serena, afectados por la sequía.

Requerida la Dirección General de Agricultura, en informe dió cuenta a este Ministerio en su Oficio N.º 84, de 9 del presente, cuyo texto es el que sigue:

“Informando la providencia de US. N.º 2,463, me permito acompañar copia del oficio N.º 756, del Ingeniero Agrónomo Provincial de Coquimbo, en que se refiere a las observaciones que hiciera el Honorable Senador don Isauro Torres respecto a la séquia en la Provincia de Coquimbo y, principalmente, en la región de Almirante Latorre.

Esta Dirección General ha venido preocupándose desde hace algún tiempo, a petición del referido funcionario, de las medidas de que se trata, pues conoce sobradamente la situación por demás aflictiva de esa zona.

A comienzos del año recién pasado, se elevó al señor Ministro, un informe y estudio completos sobre la materia y ahora es del caso insistir en ello y en la necesidad de acudir en ayuda de ese sector”.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y los fines a que haya lugar.

Acompaño al presente oficio copia del Oficio N.º 756 del Ingeniero Agrónomo Provincial de Coquimbo, a que se hizo referencia en la anterior transcripción.

Saluda atentamente a V. E.— Miguel Concha.

5.º—De los siguientes informes de Comisión:

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, iniciado en un mensaje del Ejecutivo sobre modificación de la ley que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica la ley N.º 7,144, de 31 de diciembre de 1941, que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional.

La ley N.º 7,144 dispuso que serían Secretarios del Consejo Superior de Defensa Nacional los Subsecretarios de Guerra, Marina, y Aviación; pero como dichos Subsecretarios desempeñan sus funciones propias, que les obliga a dedicar todo su tiempo a ellas, en el hecho la Secretaría del Consejo ha estado a cargo de un Oficial Superior de Armas.

El proyecto propone que los Subsecretarios podrán asistir cuando lo deseen a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, y que actuará como Secretario del mismo

un Oficial Superior de Armas en servicio activo de cualquiera de las tres Instituciones de la Defensa Nacional. De esta manera los Subsecretarios podrán ilustrar los estudios y debates del Consejo, y el Secretario podrá dedicar su atención personal y permanente a las labores del Consejo, ejerciendo un control continuado sobre las actividades de la Secretaría de dicho organismo.

En el artículo 5.º de la ley N.º 7,144 se dispone que se reservará anualmente en moneda extranjera o en oro metálico una suma no inferior a dos millones y medio de dólares, a fin de formar un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de Cruceros.

La técnica y experiencia navales han demostrado que nuestras necesidades en materia de buques de guerra, en las circunstancias actuales, son más bien de dotar a la Armada Nacional de destroyers o submarinos y no de cruceros. Por estos motivos el proyecto de ley propone reemplazar la palabra “Cruceros”, en la letra a) del artículo 5.º de la ley N.º 7,144, por las palabras “buques de combate”.

La Comisión estima que estas reformas a la ley que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional se encuentran ampliamente justificadas, y en consecuencia, os propone aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 1947.

Acordado en sesión de fecha 7 del presente, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Guzmán, Videla, Bórquez y Amunátegui.

Manuel Muñoz Cornejo.— E. E. Guzmán.— H. Videla.— A. Bórquez.— Gregorio Amunátegui.— H. Hevia, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, ya aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto de ley que modifica el inciso 2.º del artículo 523 (515) del Código del Trabajo, referente al derecho de presentar listas de patronos o empleadores para integrar las Juntas Permanentes de Conciliación.

Honorable Senado.

En Mensaje N.º 1,359, de 13 de sep-

tiembre último, el Presidente de la República, en uso de la atribución que le confieren el artículo 53 y el artículo 72, N.º 1, de la Constitución Política del Estado, ha devuelto el proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que modifica el artículo 523 (515) del Código del Trabajo, proponiendo que su texto se reemplace por el que el mismo Ejecutivo propuso en el Mensaje que dió origen al proyecto indicado.

El proyecto aprobado por el Congreso Nacional, y que ha sido devuelto por el Ejecutivo, tiene por objeto facultar, no sólo a los sindicatos, sino que también a las asociaciones de patrones, empleados u obreros, con personalidad jurídica, de cada departamento, para presentar al Gobernador respectivo, en el mes de diciembre de cada año, listas de tres personas, para los efectos de la designación de los miembros de las Juntas Permanentes de Conciliación.

La disposición actual del Código del Trabajo, o sea, el artículo 515, tiene un carácter restrictivo, porque da a los sindicatos patronales, una preeminencia sobre todas las demás organizaciones patronales que no revisten carácter sindical, y relega a éstas a segundo término en cuanto al derecho para presentar listas de representantes.

Nada aconseja, a juicio de vuestra Comisión de Trabajo, mantener el carácter restrictivo de la disposición aludida, y por el contrario, cree que hay conveniencia en dar a ésta, como lo propone el proyecto aprobado por el Congreso, la amplitud necesaria, a fin de que no pueda ocurrir que, por falta de organizaciones sindicales, ya sea de patrones, empleados u obreros, no puedan integrarse oportunamente las Juntas Permanentes de Conciliación, cuya función es de la mayor importancia para el desarrollo normal de las diversas actividades, y para la tranquilidad social.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que desechéis las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, e insistáis en la aprobación de éste.

Santiago, a 8 de enero de 1947.— **Gustavo Rivera**.— **Alfredo Cerda**.— **Isauro Torres**, para los efectos reglamentarios.— **Luis Vergara D.**, Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre creación de la Comuna Subdelegación de Coyhaique, del departamento de Aysen, de la provincia de Aysen

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, por el que se crea la Comuna Subdelegación de Coyhaique, en el departamento de Aysen, provincia del mismo nombre.

Al someter al Congreso Nacional esta proposición de ley, el Ejecutivo ha considerado, en primer término, la aspiración ya antigua de los vecinos del pueblo de Coyhaique, manifestada directamente al Presidente de la República, y los resultados de los estudios que, por orden de éste, han practicado los organismos técnicos correspondientes, en orden a la población, el rendimiento de los impuestos, y el monto de los ingresos que habrán de pasar a beneficio de la nueva comuna subdelegación.

En lo que se refiere al primer punto, la Comisión ha podido cerciorarse de que efectivamente los vecinos de Coyhaique han solicitado, en reiteradas ocasiones, la creación de la comuna; y entre los antecedentes del proyecto figuran diversas presentaciones en ese sentido, de organismos obreros, de representantes de sindicatos industriales, y de asistentes a comisiones populares celebradas en el pueblo antedicho.

También concurre la Comisión con el Presidente de la República y con la Cámara de Diputados, en la apreciación de las razones de orden administrativo y económico que aconsejan la aprobación de la iniciativa en informe; y os hace presente, de manera especial, que tanto la Dirección General de Estadística como la Dirección de Impuestos Internos, cuyo parecer fué solicitado oportunamente por el Ejecutivo, se han pronunciado en forma ampliamente favorable.

En mérito de lo expuesto; en atención a las demás consideraciones que se hacen valer en el Mensaje del Ejecutivo, que la Comisión hace suyas; y después de comprobar que en el proyecto se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, en cuanto a

que cada territorio comunal debe comprender una subdelegación completa, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con la sólo modificación de reemplazar en el artículo 5.º la frase: "... 1.º de enero de 1947" por ... 1.º de enero de 1948".

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 1947.— **Julio Martínez Montt.**— **Carlos Alberto Martínez.**— **Eleodoro E. Guzmán.**— **Fernando Alessandri.**— **Luis Vergara D.**, Secretario.

6.º—De las siguientes solicitudes:

Una de doña Alicia Ossorio Bull, con la que solicita aumento de su pensión de jubilación, y

Una de don Julio Díaz Valderrama, con la que pide se le aumente su pensión de retiro.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 20 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 15.a, en 8 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 16.a, en 21 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

CONVENIO SANITARIO SUSCRITO POR CHILE CON BOLIVIA Y PERU

El señor **Secretario**.— En la tabla de Fácil Despacho corresponde ocuparse del proyecto de ley que aprueba el convenio sanitario suscrito por Chile con. Bolivia y Perú, firmado en Arica el 26 de mayo de 1946.

Este proyecto de ley fué informado favorablemente por la Comisión de Relacio-

nes Exteriores del Honorable Senado, con la firma de los señores Maza, Walker y Neruda.

El Mensaje con que el Ejecutivo propone al Congreso Nacional la aprobación de este convenio dice:

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno de la República ha tenido una constante preocupación por obtener un mejoramiento progresivo de la salubridad en el país y de la dictación de medidas de previsión sanitaria que contribuyan al saneamiento de las zonas que sean o puedan ser peligrosas para la salud humana.

No son desconocidas las medidas que se han tomado para sanear los valles de las provincias del norte que fueron considerados como focos endémicos palúdicos hasta el año 1937. La campaña sanitaria iniciada en esa fecha dió un resultado tan halagador que en 1945 había desaparecido del norte de Chile la malaria en su carácter endémico y sólo se presentaban casos aislados de paludismo, enfermedad que, probablemente, había sido contraída más allá de las fronteras de nuestro territorio, o sea, donde no alcanza la campaña sanitaria antes citada.

Colocadas las autoridades sanitarias en esta situación, se estudió por parte de los Ministros de Salubridad de Chile, Bolivia y Perú la posibilidad de llegar a organizar una labor conjunta de los tres países, para procurar el saneamiento de las regiones limítrofes, regiones que presentan entre sí diversas características geográficas y de población. Una vez realizadas las gestiones del caso se fijó la fecha y el programa de trabajo para una conferencia sanitaria, la que se realizó en Arica, el 26 de mayo del presente año, con participación de los tres Secretarios de Estado antes mencionados, quienes concurren acompañados de funcionarios técnicos especializados en el ramo.

Aprovechando estas favorables circunstancias se estudiaron los problemas que presentaban otras enfermedades infecto-contagiosas, y es así como se determinaron las disposiciones de un Convenio Sanitario entre Chile, Bolivia y Perú para prevenir en lo posible el contagio de las más graves enfermedades infecciosas entre estos países y determinar específicamente las medidas sanitarias en los diversos vehículos y medios de comunicación.

En consecuencia, teniendo presente la conveniencia que representa para el país la aplicación de este Convenio, que ha sido confirmada con carácter de urgente por las autoridades nacionales interesadas en la materia, me permito someter a vuestra consideración el texto del Convenio de Sanidad suscrito entre Chile, Bolivia y Perú.

El texto del mencionado acuerdo es el siguiente:

“Los Excmos. señores Ministros de Salud Pública y Asistencia Social de la República del Perú, Trabajo, Higiene y Previsión Social de la República de Bolivia y Previsión y Asistencia Social de la República de Chile, reunidos en la ciudad de Arica, desde el 24 al 26 de mayo de 1946, e inspirados en el común anhelo de proporcionar a sus pueblos los medios para mejorar sus condiciones sanitarias y para protegerlos de posibles agresiones epidémicas propagadas a través de las fronteras nacionales, dan su aprobación *ad referéndum* al siguiente “Convenio Sanitario Internacional”, suscrito entre las tres Repúblicas mencionadas, en conformidad al inciso 2.º del artículo 7.º del Código Sanitario Panamericano, al Acuerdo de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas, celebrada en Río de Janeiro en enero de 1942, y el Acuerdo de Lima, de fecha 4 de abril de 1946:

Disposiciones preliminares

Los objetivos del presente Convenio son:

a) El saneamiento antimalárico de las zonas fronterizas del Perú y de Chile;

b) El control de las enfermedades infecciosas susceptibles de propagarse a través de las fronteras de los tres países signatarios, y

c) El adiestramiento e intercambio de técnicos de los países signatarios.

CAPITULO I

Sección I — Malaria

Artículo 1.º.— Los Supremos Gobiernos del Perú y de Chile acuerdan realizar la campaña antimalárica en las zonas limítrofes de ambos países, en la extensión geográfica que consideren conveniente los respectivos Servicios Sanitarios.

Sección II — Viruela

Artículo 2.º.— Los Supremos Gobiernos del Perú, Bolivia y Chile acuerdan proseguir las campañas de vacunación intensiva y permanente, hasta lograr un alto índice de inmunidad.

Artículo 3.º.— Exigir los Certificados de Vacunación a toda persona, con las excepciones que calificará y determinará la Autoridad Sanitaria del lugar de origen.

Artículo 4.º.— Exigir para viajes internacionales el Certificado de Vacunación después del tercer mes de edad.

Artículo 5.º.— Reconocer la validez del Certificado de Primo-Vacunación por un período de cinco años y la del de revacunación por un período de tres años.

Artículo 6.º.— Aceptar Certificados provisionales, por motivos de viajes imprevistos y en casos debidamente calificados por la Autoridad Sanitaria de cada país, los que tendrán una validez limitada a diez días, debiendo canjearse por el Certificado definitivo, al término de este plazo, previo control de los resultados de la vacunación.

Artículo 7.º.— Recomendar el control de portadores y la eventual destrucción del virus en ropas y tejidos de confección casera.

Artículo 8.º.— Tomar en cuenta el empleo de virus seco como viruela de elección en las campañas de vacunación de las zonas rurales.

Sección III — Fiebre amarilla

Artículo 9.º.— Llevar a cabo campañas intensivas, hasta conseguir el exterminio del *Stegomya (Aedes Aegypti)* en las localidades endémicas de fiebre amarilla y en aquellas en que, por la presencia de *Stegomya*, existe la posibilidad de introducción y propagación de la enfermedad, por penetración de vectores infestados o de enfermos en período de incubación.

Artículo 10.º.— Como medidas inmediatas y frente al transporte eventual de vectores por vía aérea, acuerdan exigir de las compañías de aeronavegación, la desinsectización sistemática y regular de los aviones de pasajeros y de carga, mediante los siguientes procedimientos y con el ritmo periódico que se expresa a continuación:

a) Fumigación del interior de las aeronaves con soluciones de DDT al cinco por ciento o sucedáneos más eficaces, aplicada

con bombas de alta presión, cada treinta días, como plazo máximo, cuando aquéllas estén en tierra y sin pasajeros, en los aeródromos de Lima, La Paz o Santiago de Chile, debiendo certificarse la efectividad de la fumigación por la Autoridad Sanitaria de cada país signatario y haciendo constar la identificación de la aeronave;

b) Establecimiento de la obligación de las compañías aéreas internacionales, de adoptar un método de fumigación, a base de aerosoles, del interior de las aeronaves, incluyendo todas sus dependencias, al iniciar el vuelo desde el último puerto aéreo de aterrizaje antes de entrar al país limítrofe, y

c) La obligación contenida en las letras a) y b) de este artículo rige también para los aviones de uso civil, que no se dediquen al transporte comercial, la que debe ser aplicada o controlada por las autoridades sanitarias del país de salida del avión hacia el país limítrofe.

Sección IV — Tifo exantemático

Artículo 11. — Implantar, como medida profiláctica principal y permanente, el uso de vacuna tipo Cox u otra similar, debidamente aprobada por las autoridades sanitarias, exigiéndose el respectivo certificado a las personas que viajen, entre zonas endémicas exclusivamente y que, a juicio de esas autoridades, representen un peligro potencial de propagación del tifo exantemático.

Artículo 12. — Organizar campañas intensivas de desinfectación, mediante el empleo de DDT o sucedáneos superiores y establecer el intercambio de trabajos experimentales sobre sus métodos de aplicación.

Artículo 13. — Establecer certificados de desinfectación para las personas sospechosas de ser portadoras, los que tendrán una validez de un mes

Artículo 14. — Establecer la diferenciación de cepas entre tifo histórico y aurino, mediante procedimientos científicos comprobados.

Artículo 15. — Intensificar campañas contra el tifo aurino.

Sección V. — Peste bubónica

Artículo 16. — Mantener y ampliar los Servicios Antipestosos existentes en cada uno de los países signatarios, de acuerdo con sus necesidades, y llevar a cabo cam-

pañías de desratización y antipulicidas, a fin de evitar la propagación de otras enfermedades transmitidas por estos vectores.

Disposiciones generales

Artículo 17. — Los Gobiernos Signatarios acuerdan ampliar y mejorar sus Servicios Sanitarios fronterizos, otorgándoles los recursos suficientes, personal idóneo e instalaciones adecuadas para el mejor cumplimiento de las disposiciones del Convenio.

Artículo 18. — Los Gobiernos Signatarios acuerdan la constitución de un "Comité de Control", integrado por un representante de cada país y asesorado por Delegados de la Oficina Sanitaria Panamericana y por los técnicos designados por los respectivos Gobiernos.

La presidencia del Comité será rotativa y durará un año.

Este Comité tendrá como finalidad la de conseguir y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio. Asimismo, deberá señalar la ubicación de las Postas Fronterizas y proveer al intercambio de informes trimestrales y adicionales, cuando las circunstancias lo requieran, como también divulgar los objetivos del presente Convenio.

El Comité se dará su propio Estatuto y redactará los Reglamentos correspondientes.

Durante los dos primeros años de vigencia de este Convenio el Comité deberá reunirse semestralmente.

Se fijan las ciudades de Tacna, La Paz y Arica como sedes de reunión del "Comité de Control".

Artículo 19. — Ninguno de los países signatarios aceptará Certificados Sanitarios y de Vacunación que no emanen de autoridad competente, estableciéndose como tal exclusivamente las Autoridades Sanitarias reconocidas en forma oficial.

Artículo 20. — Se adopta como Certificado Internacional de Vacunación el formulario oficial de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Artículo 21. — Se acuerda el suministro recíproco de vacunas y otros medios de lucha, en casos de emergencia.

Artículo 22. — Se acuerda establecer como requisito indispensable el Certificado de Vacunación como pasaporte sanitario, entre las zonas endémicas fronterizas.

Artículo 23. — La Conferencia recomienda a sus respectivos Gobiernos y a sus or-

ganismos sanitarios la conveniencia de hacer efectiva la vacunación antiamarilica de todo pasajero que se traslade desde uno de los países signatarios a una localidad de otro país participante en el Convenio, en la cual exista la fiebre amarilla, al estado endémico o epidémico, y a la inversa, de todo pasajero susceptible, que provenga de zonas amarilicas, endémicas o epidémicas y que viaje a alguna zona de los países limítrofes, en la que exista el Stegomya.

Esta recomendación es válida para cualquier vía de transporte que se emplee y deberá ser aplicada en un plazo mínimo de siete días antes de la fecha de embarque del pasajero.

Artículo 24.— Los Gobiernos signatarios acuerdan llevar a cabo el estudio de las zonas endémicas de sus respectivos países y la confección de mapas epidemiológicos de ellas, manteniendo la actualidad de los datos correspondientes. Estos mapas serán remitidos a las Autoridades Superiores de Sanidad, para los efectos contemplados en los artículos 22 y 23 de este Convenio.

Artículo 25.— La Conferencia, tomando en cuenta la excelente labor sanitaria desarrollada por la Brigada Antimalárica de Carabineros de Chile, recomienda a sus respectivos Gobiernos el estudio de la posibilidad de crear en cada país un servicio permanente de fuerzas policiales, destinado a labores de saneamiento anticolérico, sanidad rural y control sanitario fronterizo.

Artículo 26.— La Conferencia recomienda a los Gobiernos respectivos el estudio de la posibilidad de intercambio de técnicos de los Servicios Sanitarios fronterizos, así como también la preparación del personal correspondiente, intercambio de materiales, estudios, antecedentes u otras formas prácticas de cooperación.

Artículo 27.— La Conferencia recomienda a sus respectivos Gobiernos la concesión de carnets de libre tránsito fronterizo, entre las Repúblicas del Perú, Bolivia y Chile, a los miembros del "Comité de Control" y a los funcionarios de sanidad que el mismo Comité proponga.

Artículo 28.— Se recomienda el intercambio de virus y vacunas con fines experimentales y la comunicación de sus resultados.

Artículo 29.— Los señores Ministros de Salubridad del Perú, de Bolivia y de Chile se comprometen a obtener de sus Go-

biernos correspondientes, la adopción de idénticos procedimientos de desinfección a los ya señalados para los aviones comerciales y para las aeronaves de las Fuerzas Armadas que crucen las fronteras de los países signatarios.

Disposiciones finales

Artículo 30.— El presente Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de la recepción de las ratificaciones correspondientes por parte de las Cancillerías.

Artículo 31.— El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las Altas Partes Contratantes, previo un aviso de seis meses.

Artículo 32.— Cualquiera de los países signatarios podrá solicitar la modificación o ampliación de las disposiciones del presente Convenio, lo que será motivo para la convocatoria de una nueva Conferencia entre los tres países.

Artículo 33.— Inmediatamente después de ratificado el presente Convenio por cada una de las Altas Partes Contratantes, su texto será transmitido oficialmente a la Oficina Sanitaria Panamericana, para su comunicación a los demás países de América.

Los Excmos. señores Ministros de Salubridad Pública y Asistencia Social del Perú; del Trabajo, Higiene y Previsión Social de Bolivia, y Salubridad, Previsión y Asistencia Social de Chile, en completo acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Convenio, procederán a elevarlas a la consideración de sus respectivos Gobiernos Supremos, para su ratificación y vigencia. Con tal objeto, se intercambian sendas copias de este documento y proceden a firmarlas.

(Fdo.): Doctor Julio E. Portugal, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Salubridad y Asistencia Social del Perú.

(Fdo.): Doctor Germán Monroy Block, Ministro del Trabajo, Higiene y Previsión Social de Bolivia.

(Fdo.): Doctor Juan Garafulic D., Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social de Chile.

Arica, 26 de mayo de 1946".

Teniendo presentes las razones antes expresadas y las que se desprenden del texto mismo de este Convenio, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase el Conve-

nio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú, que fué firmado en la ciudad de Arica, el 26 de mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis".

Santiago, 22 de noviembre de 1946.—
Gabriel González V.—Rafael Juliet G."

El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Honorable Senado, dice:

"Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto de acuerdo con el cual el Gobierno propone la aprobación del Convenio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú en la ciudad de Arica el día 26 de mayo del presente año.

Expresa el Mensaje respectivo que el Gobierno de la República ha tenido una constante preocupación por obtener un mejoramiento progresivo de la salubridad en el país y de la dictación de medidas de previsión sanitaria que contribuyan al saneamiento de las zonas que sean, o puedan ser, peligrosas para la salud humana.

Agrega que, dentro de este propósito, se estudió por parte de los Ministros de Salubridad de Chile, Bolivia y Perú, la posibilidad de llegar a organizar una labor conjunta de los tres países para procurar el saneamiento de las regiones limítrofes, regiones que presentan entre sí diversas características geográficas y de población.

Fruto de esta iniciativa fué la Conferencia Sanitaria realizada en Arica el 26 de mayo del presente año, con participación de los tres Secretarios de Estado antes mencionados, quienes concurrieron acompañados de funcionarios técnicos especializados en el ramo.

En esta Conferencia se estudiaron los problemas que presentan algunas enfermedades infectocontagiosas y las disposiciones del Convenio Sanitario que se somete ahora a vuestra ratificación y que tiene por objeto prevenir en lo posible el contagio de las más graves enfermedades infecciosas en los países de Chile, Bolivia y Perú.

Según lo expresan las disposiciones preliminares del Convenio, sus objetivos son:

a) El saneamiento antimalárico de las zonas fronterizas del Perú y de Chile;

b) El control de las enfermedades infectocontagiosas susceptibles de propagarse a través de las fronteras de los tres países signatarios, y

c) El adiestramiento e intercambio de técnicos de los países referidos.

El Convenio contiene disposiciones sobre la malaria, viruela, fiebre amarilla, tífus exantemático, peste bubónica, etc.

Consulta, también, la constitución de un Comité de Control, integrado por un representante de cada país y asesorado por delegados de la Oficina Sanitaria Panamericana y por técnicos que designen los respectivos Gobiernos, que tendrá como finalidad la de conseguir controlar el cumplimiento de las disposiciones de dicho Convenio.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.—Apruébase el Convenio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú, que fué firmado en la ciudad de Arica el día 26 de mayo de 1946".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON PEDRO LEAO VELLOSO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En Incidentes tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

El señor **Cruchaga**.—Ha fallecido recientemente en Washington un brasileño de figuración destacada, el doctor Pedro Leao Velloso, que desempeñaba con brillo el alto cargo de miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Diplomático de carrera distinguida, representó al Brasil en varias Embajadas y Legaciones y fué su primer delegado en las Conferencias de Chapultepec y de San Francisco.

En las discusiones relativas a la Carta de las Naciones Unidas, le vimos actuar con reconocida competencia, y en ellas se distinguió por su mente clara y sus profundos conocimientos jurídicos. Fué un cultor eficiente de la idea panamericana, la que sirvió con convicción y con talento.

Brasil ha perdido un hombre de relieve, las Repúblicas latinoamericanas un destacado servidor en sus consultas internas, y Chile un buen amigo.

Hago indicación para que, a nombre del Senado, se envíe un cablegrama al Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, en el que se manifieste el pesar con que esta Corporación ha visto tan sensible fallecimiento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se enviará el cablegrama solicitado por el Honorable señor **Cruchaga**, en nombre de la Corporación.

Acordado.

ADQUISICION DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DE DESAGÜES Y ALCANTARILLADO DE VALPARAISO.— RETIRO DEL PROYECTO RESPECTIVO DE LA CONVOCATORIA.

El señor **Martínez** (don **Carlos A.**).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Está inscrito a continuación el Honorable señor **Torres**.

El señor **Martínez** (don **Carlos A.**).— Son dos minutos, nada más.

El señor **Torres**.— No tengo inconveniente, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Con la venia del Honorable señor **Torres**, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor **Martínez**, don **Carlos Alberto**.

El señor **Martínez** (don **Carlos A.**).— Señor Presidente: se ha dado cuenta de un oficio por el cual el Ejecutivo retira de la Convocatoria el proyecto relativo a adquisición de los bienes e instalaciones de la Empresa de Desagües y Alcantarillado de Valparaíso.

Realmente, resulta incomprensible esta resolución del Ejecutivo, después del interés que supone incluir este proyecto entre los que debe tratar el Congreso en esta Legislatura y después de haber sido aprobado por esta Corporación en su segundo trámite constitucional. Además, esta situación reviste caracteres de gravedad porque, habiéndose llegado a acuerdo con respecto al precio de las instalaciones, es natural que la Empresa no quiera incurrir en mayores gastos para extender sus servicios.

Por las razones expuestas y con el apoyo de la representación parlamentaria de Valparaíso, vería con agrado que el Ejecutivo reconsiderara su acuerdo y no retirara este proyecto de la Convocatoria.

El señor **Guzmán**.— Por mi parte, adhiero a lo expresado por el Honorable señor **Martínez**, don **Carlos Alberto**.

Parece inusitado el procedimiento seguido y nada justifica que, después de haberse incluido el proyecto entre los que debe considerar el Congreso en esta Legislatura y después de haber manifestado su aprobación el entonces Ministro del Interior, señor **Iribarren**, ahora se le retire de la Convocatoria.

El señor **Amunátegui**.— Ha ocurrido lo mismo con otros proyectos, señor Senador...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— La Mesa ha dado cuenta del oficio del Ejecutivo.

Tiene la palabra el Honorable señor **Torres**.

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO RADICAL DEMOCRATICO, SENADOR SEÑOR DURAN

El señor **Torres**.— Señor Presidente: lamentó tener que distraer nuevamente el tiempo y el trabajo del Honorable Senado haciéndome cargo de las observaciones hechas en contra de mi Partido y del Gobierno por nuestro colega don **Florencio Durán**.

La réplica del Honorable Senador por **O'Higgins** y **Colechagua** ha confirmado mis apreciaciones en orden a estimar que se defrauda al país trayendo a esta alta Corporación minucias que a nadie interesan, y es por eso que mi respuesta será lo más breve posible.

Insistió el señor Senador por **Colechagua** en apreciar como errada la política de Relaciones Exteriores del actual Gobierno; pero la brillante exposición que ante Senadores y Diputados hiciera en la sesión de la mañana de hoy el Ministro señor **Juliet**, ha demostrado en forma clara y fehaciente, no sólo la exactitud de cuanto dije en mi discurso del 17 de diciembre, sino la línea patriótica, americanista, democrática y enaltecedora seguida por **S. E.** el Presidente de la República y su distinguido Canciller.

El señor Senador por **O'Higgins**, en su último discurso, no solamente repitió muchas de sus equivocadas apreciaciones, sino que incurrió en otras nuevas.

Estima el señor **Durán** que el calificativo de Tercer Frente dado al Gobierno del Ho-

norable señor Duhalde, es despectivo. No voy a extenderme en estas nuevas minucias del Senador por Colchagua. Quiero simplemente señalarle que esta denominación fué usada por el propio Partido Socialista, al ubicarse en posición de lucha en contra del Partido Comunista.

Así, en la declaración que el Partido Socialista lanzó al país, con fecha 20 de agosto de 1946, el Comité Central de esa colectividad decía lo siguiente:

"El Partido Socialista y otros fuertes sectores de la opinión pública se habían agrupado en torno de don Alfredo Duhalde, en un poderoso movimiento político de histórica significación. Nos hemos esforzado por abrir un cauce nuevo en la política chilena, por levantar una línea independiente de las orientaciones fracasadas de la Alianza Democrática y de las tendencias reaccionarias y oligárquicas de los partidos de Derecha. Hemos propugnado un nuevo frente de lucha. Es la política que **hemos definido** como Frente del Pueblo o Tercer Frente.

No nos ha interesado — agregaba — crear una denominación más, sino producir una definición alrededor de un programa".

Como se ve, no es concebible el desconocimiento de los hechos que evidencia el señor Senador por Colchagua.

Y similares errores repite al referirse a mi posición ante la elección presidencial última.

En la carta pública con que — en unión del Honorable Senador por Valparaíso don Eleodoro Enrique Guzmán — adherimos a la precandidatura del señor González Videla, dejamos establecido que considerábamos la unidad total de la Izquierda como base primordial para el triunfo de las fuerzas populares.

Era el mes de marzo del año pasado, y nos encontrábamos ante una Derecha unida y beligerante, deseosa de vengar la derrota de octubre del 38. Lejos estaba todavía la famosa Convención de los autodenominados Partidos de Orden, cuyos imprevisibles resultados fueron sin duda una suerte para nosotros.

Por lo demás, mi actitud unitaria coincidía plenamente con la posición de la Juventud Radical, que en un manifiesto de su directiva máxima, de 10 de Febrero de 1946 había declarado lo siguiente:

"La juventud Radical expresa que la única forma de alcanzar la realización de

una política de Izquierda que nos conduzca a la implantación de la democracia económica, es crear un gran movimiento popular, incluyendo todos los sectores democráticos de avanzada: de la clase media y trabajadora; pero reconoce que mientras lo más sanos y combativo de la clase obrera, agrupado en los Partidos Comunista y Socialista, mantenga una lucha, cuyo actual **encono calificamos de suicida para el proletariado chileno**, todas nuestras aspiraciones se verán defraudadas y la **Derecha económica conquistará** nuevamente el poder político, arrasando las conquistas sociales y postergando las justas aspiraciones de progreso. Por ello —terminaba— la Juventud Radical formula un ferviente llamado a la conciliación, especialmente de los partidos populares Socialista y Comunista e invita a todos los grupos juveniles de avanzada a formar un frente compacto para luchar viril y decididamente por la causa del pueblo".

Desgraciadamente, esa conciliación y esa unidad no logró ser alcanzada. Pero como lo dije en mi discurso del 7 de agosto el Partido Radical "seguirá luchando tesonera y patrióticamente a favor de la unidad de las **bases de la Izquierda** y por el cumplimiento de nuestro programa **doctrinario** en defensa de las clases trabajadoras manuales e intelectuales".

Esto, en el bienentendido de una política definitivamente de Izquierda, y no como la que han pretendido y pretenden los minoritarios, que, por boca de su jefe el Senador señor Durán, en su último discurso ha llegado a confesar que no comulgan "con los ideales izquierdistas de avanzada permanente", que caracterizan al radicalismo nacional.

O sea, lo que yo decía: que los minoritarios eran un lastre en el Partido Radical, que tenía que avanzar luchando contra ellos.

¡Cuánta razón tuve, pues, para aseverar que había ganado el radicalismo al salir de sus filas los elementos que no comulgaban con nuestros ideales y doctrinas!

Pero, ¿a qué seguir, señor Presidente, en este debate de cuestiones subalternas a que nos arrastra el Honorable señor Durán, mientras al país afectan problemas de una gravedad extraordinaria?

Al morir el Excmo. señor Aguirre Cerda, el índice del costo de la vida era de 260. Al asumir el Mandó Supremo el

Excmo. señor González Videla, encontró que ese índice llegaba ya a más 500 y estaba lanzado en una rápida carrera ascendente.

Todavía más: el nuevo Gobierno ha encontrado la Administración Pública en una verdadera bancarrota, y al país, en una terrible crisis económica y social.

La Nación necesita, por consiguiente, que gobernantes y parlamentarios dejemos a un lado toda cuestión de orden subalterno y que dediquemos nuestras energías y capacidades a procurar la salvación de nuestra Patria.

¡Tendremos que sacar el carro del Estado del pantano en que lo dejaron sumido las administraciones que no estuvieron a la altura del momento histórico en que actuaron!

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

ANTECEDENTES SOBRE LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INDUSTRIA.— RESUESTA AL SEÑOR GUEVARA

El señor Videla.— Señor Presidente: en la sesión celebrada por esta Corporación el 4 de diciembre del año recién pasado, contesté algunas observaciones que había formulado con anterioridad el Honorable señor Guevara. Probé, en aquella ocasión, que los índices de la producción nacional revelaban un notable descenso, en vez de aumentar, como era lo natural y lo conveniente para el país. Y, analizando las causas que podían influir en tan desastrosos resultados para la estructuración de la economía del país, probé también que las huelgas inspiradas, patrocinadas y mantenidas por el comunismo, eran la triste cosecha de esta era de predominio de que el Partido Comunista alardea, sin que para frenar sus propósitos tenga otra barrera que la que ya se está formando en la opinión pública, que resiste cada día con mayor fuerza el desenfado con que los comunistas vocean su prepotencia en el sindicato y en el mitin revolucionario.

Cuando terminaba de hablar en aquella oportunidad, el Honorable Senador Guevara manifestó que me contestaría en una sesión próxima, y tanto él como otro de los Senadores comunistas, anunciaron que mi discurso estaba plagado de errores y

de datos falsos. He esperado con paciencia la respuesta de Sus Señorías, y, a pesar de que se han tomado para redactarla un plazo de un mes, que nadie podrá tachar de angustioso, el Honorable Senador Guevara, cuya ausencia de la Sala lamentó, no ha podido apuntar ni siquiera uno de los errores que se anunció con tanto énfasis y descaro.

La contestación del Honorable Senador deja más bien la impresión de algo que se hace porque no estaría bien que no se hiciera. Yo comprendo perfectamente la situación de Su Señoría; y, créame, señor Presidente, que valorizo como el que más el sacrificio que se ha impuesto el Honorable señor Guevara. El señor Senador tiene que haber pensado, en el fondo de su conciencia, que habría sido preferible que no hubiera contestado mi discurso. Porque las observaciones formuladas por el señor Senador en la sesión del martes 7 del presente, son de aquellas que sirven para probar que, a veces, el mejor argumento en favor de una causa, consiste en dejar que hable el adversario.

Si alguien hubiera quedado bajo el peso de una leve duda acerca de la labor de socavamiento que el comunismo está haciendo en las capas obreras, el último discurso del señor Guevara la habrá disipado. Las palabras del señor Senador no han de servir para desmentirme, sino más bien para que los observadores, los ensayistas y comentaristas adviertan cuáles son las consignas que el comunismo pone en práctica en estos países latinoamericanos para engañar y adueñarse de la voluntad de los ilusos que creen que nuestra tierra es tan fértil, que aquí puede cosecharse un paraíso con la misma semilla que en todas partes ha generado un infierno.

Influencia de las huelgas en la producción.— Es demasiada audacia la de querer que la opinión pública se convenza de que no hay huelgas y de que el Partido Comunista sólo tiene la patriótica preocupación de incrementar la producción.

El Honorable señor Guevara dijo que yo había querido sorprender al Senado y al país con "el espectro de una agitación huelguística desenfrenada". ¡Acaso, señor Presidente, se precisa de una denuncia en el Senado para que comprobemos que hay huelgas en todas partes y por cualquier motivo? ¡No basta sólo leer los titulares de la prensa diaria, para comprobar

que la producción se detiene en las fábricas, en las minas, en los servicios públicos, en todas partes? ¿No tiene el Gobierno que echar mano, a cada momento, de la marinería para cargar los barcos? ¿No aparecen en los diarios declaraciones de los propios sindicatos, como el de Yarur, en que se acusa a "elementos extraños" que impiden a los obreros salir al trabajo? ¿No existe profundo descontento en nuestras labores agrícolas por la obra política del Partido Comunista, que quiere aprovechar la sindicalización campesina, únicamente, en beneficio de sus intereses?

¿Es necesario, es honrado, venir a preconizar, desde esta tribuna, que el comunismo sólo quiere la defensa del régimen existente, cuando ya se comprueban a cada instante sus propósitos de sembrar el caos y la anarquía?

No, no lo es; pero no debe extrañarnos que suceda, pues, como lo comprobaré más adelante, el engaño repetido constituye la norma esencial del Partido Comunista.

Igual procedimiento utilizó el régimen "nazi".

En seguida, el señor Guevara cree destruir mi argumentación sobre las consecuencias de los movimientos huelguísticos que amenazan llevar a la economía a una verdadera catástrofe, trayendo al debate cifras para demostrar que los aumentos de los salarios están por debajo del alza del costo de la vida. En primer lugar, no dicen eso las estadísticas, porque, mientras la vida subió durante 1945 en 19 o/o, el volumen de los salarios subió en un 21 o/o. Pero, aceptando la afirmación del señor Senador, este hecho sería la mejor prueba de que vamos avanzando hacia una situación cada vez más peligrosa, porque un régimen de inflación se caracteriza precisamente por esto, pues jamás alcanzan a cubrir, los aumentos de salario, el alza que va experimentando el costo de la vida. El día que suceda al revés, o sea, cuando los aumentos alcancen a cubrir el alza del costo de la vida, querrá decir que el salario corresponderá a un rendimiento de producción suficiente para equilibrar la oferta y la demanda de producción. ¿Y por qué el salario no representa un rendimiento suficiente? Por las dos causas que ya he dado: porque se mantiene un clima de agitación que perturba las faenas productoras y porque existe indisciplina en el

trabajo, que impide que cada cual entregue en producción un valor igual al que se le paga en salario; y, mientras estas condiciones se mantengan, seguirá existiendo la amenaza de llevar la economía nacional a una catástrofe y se alejará la posibilidad de alcanzar, por parte de los obreros, un bienestar mayor.

En contraste, en los Estados Unidos ya se ha iniciado el descenso del costo de la vida, debido a que, no obstante las alzas de los salarios, la producción ha aumentado, desplazando a la escasez y dando paso a la abundancia.

Rendimiento de los obreros del carbón.— También el Honorable Senador trató de demostrar que la industria del carbón en nada se ha visto afectada por la indisciplina en el trabajo. Fácil es refutar esta afirmación.

A pesar del aumento de la mecanización y de la mayor eficiencia de los equipos que se han ido instalando en las minas para ayudar al trabajo físico de los obreros, el rendimiento de éstos, expresado en toneladas de carbón extraídas por día, ha ido bajando en forma casi regular a partir de 1933, año en que alcanzó su valor máximo.

Del trabajo titulado "Estudios sobre la posibilidad de abastecer con coque-metalúrgico fabricado con carbones chilenos a la proyectada industria siderúrgica nacional" (cuadro número 12), publicado por la Corporación de Fomento de la Producción en los Anales del Instituto de Ingenieros de Chile, marzo de 1945, se han tomado los siguientes datos respecto de la producción media en conjunto, por obrero de Lota y Schwager, a partir de 1938, agregándole con el mismo sistema de calcular, las cifras correspondientes a 1944 adelante:

AÑO	A B C		
	Rendimiento Medio Total (1) por obrero. Día, en Kg. de carbón (3).	Rendim. Medio en kilos de carbón por obrero en los días de explotación solamente (3).	Rendim. Medio Kg. por barretero y por día (2).
1938	557	613	6.450
1939	492	536	6.265
1940	454	484	6.125
1941	433	462	5.860
1942	454	485	6.205
1943	446	482	5.890
1944	447	487	6.600
1945	435	470	6.410
1946	426	458	6.410

- (1) Incluidos los domingos y el sobretiem-
po en días de semana.
- (2) Todo este trabajo es a trato.
- (3) La mayor parte de este trabajo es por
día. Casi exclusivamente los barreteros
trabajan a trato en este conjunto.

Lota y Schwager mantienen, en conjunto, una dotación de 12,000 obreros aproximadamente. La merma de eficiencia equivalente a 17 kilogramos diarios por hombre y por día hábil que se observa (columna B) entre 1944 y 1945, representó para el país una menor producción de 17 x 300 x 12,000 kilogramos, o sea, 61,000 toneladas en el año. Del mismo modo, la disminución de 29 kilogramos por hombre|día que denota el cuadro en referencia para 1946, comparado con 1944, significa un menor rendimiento de 104,400 toneladas en el año 1946.

Por otra parte, durante 1945, Lota dejó de trabajar durante 2,3 días debido a huelgas ilegales, lo que representa una pérdida de 8,050 toneladas en esta Compañía, tomando una producción media de 3,500 toneladas diarias (incluido Curanilahue). En la Compañía Schwager las huelgas sumaron 13,5 días; que, con una producción de p;500 toneladas diarias, significaron una merma de 33,750 toneladas en ese año.

En lo que se refiere a 1946, Lota no trabajó durante 19,5 días, debido a huelgas ilegales, lo que, con un rendimiento de 3,500 toneladas diarias, representó una menor producción ascendente a 68,350 toneladas. En Schwager, las huelgas ilegales de ese año sumaron 25,5 días, que a razón de 2,500 toneladas por día, representa una reducción de 63,750 toneladas.

Por consiguiente, puede afirmarse que las huelgas ilegales y la baja paulatina y constante del rendimiento del trabajo al día, han producido las siguientes mermas en las minas de Lota y Schwager, en comparación con las cifras de 1944:

		Por merma	Por huelgas	En
		del rendi- miento	huelgas ilegales	conjunto
		Tons.	Tons.	Tons.
Lota	1945		8.050	8.050
		61.200		61.200
Schwager	1945		33.750	33.750
Total	1945			103.000

Lota	1946	68.350	68.350
		104.400	104.400
Schwager	1946	63.750	63.750
Total	1946		236.500

Las cifras anteriores muestran, con claridad, las consecuencias que acarrear sobre nuestro aprovisionamiento de carbón, la baja, lenta pero continua, de los rendimientos obreros, por un lado, y las huelgas ilegales que ha venido soportando la industria durante los últimos años, por el otro.

El salitre y el conflicto de los estibadores.—Nada nos dijo el H. Sr. Guevara sobre el conflicto producido en Tocopilla, donde los estibadores se negaban a trabajar mientras no se resolviera el pliego de peticiones que habían presentado. En su respuesta, el Honorable señor Guevara no hizo referencia a las huelgas producidas en la industria salitrera, ni mucho menos trató de justificar la conducta de los huelguistas del referido puerto salitrero. Premeditadamente olvidó el episodio, ya que no puede pensarse en que fué una omisión involuntaria. El excesivo plazo que se dió para contestar mi discurso, aleja la posibilidad de que haya sido otra la causa de la falta de pronunciamiento al respecto.

Señor Presidente: doscientos ochenta y un obreros del Sindicato de Lancheros y ramos similares de Tocopilla presentaron un pliego que contiene la friolera de ciento nueve peticiones.

El señor **Ocampo.**— ¡En qué condiciones estarían trabajando...!

El señor **Videla.**— Ya lo va a oír el Honorable Senador.

Comprenderán los señores Senadores que nada puede haber quedado sin pedir en este extenso documento. Los que ignoran la forma en que trabajan estos huelguistas puede que hasta lleguen a pensar que, en realidad, se hace uso del extremo recurso de la huelga, porque la situación económica en que viven es insostenible. Pues bien, debo declarar en esta Sala, que se trata de los obreros mejor rentados del país. Algunos datos servirán para probar que no estoy haciendo una afirmación antojadiza: hubo lancheros que obtuvieron ganancias anuales de:

- \$ 52,406,16 (Roberto Carpio G.).
- \$ 49,458,14 (Humberto Torres T.).
- \$ 48,818,82 (Florencio Alfaro).
- \$ 48,931,32 (Mannel López L.).

Hubo también vaciadores de salitre que

obtuvieron los siguientes salarios en un año:

\$ 43,487 (Eulogio Lucero).

\$ 43,217 (Emiliano Herrera).

\$ 41,428 (Oscar Castillo).

El señor Ocampo.—Y los demás, ¿cuánto ganaban?

El señor Videla. — O sea, señor Presidente, mejores sueldos que muchos funcionarios públicos de mediana graduación; mucho mejores sueldos que un gran porcentaje de empleados particulares. Significa esto que el Partido Comunista auspicia toda huelga, sea ella razonable o no, a fin de seguir la consigna máxima preconizada por el Mariscal Stalin: "El Partido no debe jamás apartarse de las masas, porque el día que eso ocurra, desaparecerá". Y las masas, que no ignoran este sojuzgamiento que tienen sobre el Partido Comunista, piden todo lo que les viene a la cabeza. Y el Partido Comunista, que necesita vivir en un clima de efervescencia, apadrina todo movimiento que se suscite. Pero, a la vez, ofrece su "leal colaboración" a un Gobierno que necesita aumentar la producción.

Indudablemente, el mejoramiento económico de los trabajadores ha pasado a ser un motivo cualquiera para declarar una huelga. Actualmente, tenemos el caso de los barcos que han debido ser cargados por la marinería. El salitre chileno que va a Egipto, tropieza con la falta de fletes. Algunos barcos españoles pueden llevar este salitre a su destino. Pero los trabajadores hacen problema de la bandera que llevan los buques. Para ellos no tiene importancia aquello de que la producción de nitrato se vea disminuída en vez de aumentar. Ni tiene tampoco importancia que haya escasez de divisas para comprar té, azúcar, café, etc. Y eso se llama sentido patriótico, y eso se llama cooperar a la acción del Gobierno, que no debe de estar muy de acuerdo con la razón de los cargadores y estibadores, cuando ha recurrido a las Fuerzas Armadas para suplir el trabajo de los huelguistas.

He aquí, señor Presidente, el por qué de la avasalladora opinión que se está formando en todas las clases sociales contra esta hipócrita manera de aplastar al país.

Los problemas de la minería. — Pero donde el discurso del Honorable señor Guevara tocó los límites de lo inaudito, fué cuando Su Señoría me hizo cargos por no haberme preocupado de los problemas de

la minería, que para él tienen una importancia capital, y que, según tuvo la audacia de declarar aquí, a mí me habían sido totalmente indiferentes.

Debo suponer que el señor Senador no tuvo tiempo de leer esa parte de su discurso. El Honorable Senador, ni siquiera se dió el trabajo de revisar mis discursos anteriores; ni siquiera le dió una mirada a las versiones que publica la prensa, sobre las actividades de la Sociedad Nacional de Minería.

El peligro que entrañaba para la minería chilena el impuesto de cuatro centavos por libra al cobre de origen extranjero, lo hice ver en mi discurso pronunciado el 2 de julio de 1944, después de mi regreso de los Estados Unidos donde asistí a la Primera Conferencia de las Comisiones Interamericanas de Fomento. En aquella ocasión, dije:

"Quiero, en consecuencia, referirme solamente a dos mociones capitales presentadas por la delegación chilena, que fueron aprobadas, por unanimidad, en las reuniones correspondientes.

"La primera se refiere a nuestra industria del cobre. En ella se solicita la rebaja de los cuatro centavos que actualmente grava la internación del cobre en los mercados de Estados Unidos. Aunque es necesario reconocer que esa tributación no rige a la fecha, ya que, por los procedimientos aplicados en los Estados Unidos, no se ha efectuado su cobro, no es menos cierto que la disposición legal está vigente y en la postguerra el cobre tendrá que afrontar esta carga tributaria".

Más tarde, el 5 de junio de 1945, expresé también en esta sala:

"Los mercados mundiales pueden dividirse entre los Estados Unidos, el Imperio Británico, Europa y Asia. En este último continente, el mayor consumidor antes de la guerra fué Japón, y nada puede decirse acerca de su futuro poder consumidor. En tiempos normales, el consumo de costumbre en Estados Unidos es inferior a su producción. Es evidente que si el mercado del cobre sigue la trayectoria del pasado, el mercado norteamericano será defendido por derechos que harán imposible la entrada de cobre del extranjero, como lo prueba la resolución adoptada por el Parlamento norteamericano que grava con cuatro centavos la internación del cobre".

El 8 de agosto del mismo año, volví a hablar desde esta alta tribuna, y, al referirme a nuestras reservas monetarias y a la producción de divisas, dije lo siguiente:

"Antes que nada, es preciso recalcar que en la actualidad el Gobierno de los Estados Unidos compra directamente esta producción, de suerte que no se paga el impuesto de cuatro centavos por libra que grava la entrada de este metal a ese país".

"En lo que se refiere a las empresas de El Teniente y Chuquicamata, deberán éstas afrontar el impuesto de cuatro centavos. Y agregaba: "Felizmente, si mis recuerdos no me traicionan—, mediante las gestiones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, este tributo será rebajado a dos centavos la libra".

Sin embargo, el señor Senador dijo: "Tampoco parece interesarle al señor Videla, cuestiones tan decisivas como el restablecimiento de cuatro centavos por libra, a la importación de cobre extranjero". Cometió una injusticia Su Señoría, y cayó en un error que lo presenta como poco interiorizado en la materia que abordaba. Yo le ruego a Su Señoría que ponga mayor atención al hacer observaciones en esta Sala, a fin de que no incurra en esta clase de errores, que son inconcebibles en un Senador de la República...

El señor Ocampo. — ¡Cuando venga se lo vamos a decir!

El señor Videla. — Es lamentable que el Honorable señor Guevara haya afrontado el sacrificio de decir tanta inexactitud. Creo que Su Señoría es reconocido en las filas de su Partido, como uno de los más entusiastas luchadores; pero, con todo eso, no se le puede pedir al señor Senador que quede en situación tan inconfortable ante sus colegas y ante la opinión pública.

La ignorancia dramática del señor Senador, en materia de minería queda al descubierto cuando se queja de que se da mucha importancia al dólar libre, y poca a las fundiciones y refinerías. Ojalá Su Señoría se fije bien en lo que voy a repetir.

Los estudios para la instalación de una fundición en Chile, estuvieron terminados antes de la guerra. En efecto, en 1938, cuando desempeñaba la dirección de la Caja de Crédito Minero, solicité las propuestas correspondientes para la instalación de una fundición en Paipote. La firma Allis-

Chalmers presentó una propuesta favorable y la Corporación de Fomento de la Producción ofreció contribuir con los fondos necesarios.

Vino la guerra y no se pudo traer la maquinaria. Ahora se vuelve a hablar de fundición en la Sociedad Nacional de Minería. En el discurso de inauguración de la reciente Asamblea Plenaria de la Minería, hice mención de este problema, y S. E. el Presidente de la República prometió que este plantel se levantaría.

¿Cuánto tiempo cree el señor Senador que se precisa para comprar una fundición, —actualmente no hay maquinaria nueva en Estados Unidos—, traerla a Chile, instalarla, hacerla funcionar y comenzar a tratar los minerales de cobre? Por lo menos, dos años. Y mientras tanto, ¿quiere Su Señoría que los mineros no puedan seguir trabajando porque están ahogados con los altos costos de producción? Para remediar esta diferencia entre el costo y el precio de venta del cobre chileno, se ha ideado lo que Su Señoría llama dólar minero, y que no es otra cosa que el reconocimiento de lo que la ley le da derecho al minero, o sea, que pueda importar con sus propios cambios.

S. E. el Presidente de la República, cuando habló en la sesión inaugural de la Asamblea Plenaria de la Minería, le asignó a esta determinación del Gobierno, innegable importancia. El Honorable señor Guevara nos ha venido a decir aquí que ello tiene una importancia relativa. ¿Qué incongruencia hay entre estas palabras del señor Senador, y aquellas otras que pronunció en la sesión del 11 de diciembre último: "El Partido Comunista se preocupa de las reivindicaciones inmediatas de las masas". A menos que el señor Senador crea que los mineros que trabajan a veces con sus propias manos las minas, no son masas que interesan a Su Señoría, porque no están sindicalizados, porque no se declaran en huelga contra sí mismos, o porque no concurren, sino a las concentraciones en que se tratan sus problemas...!

Señor Presidente, llevo diez años en la presidencia de la Sociedad Nacional de Minería, y tengo el orgullo de decir bien en alto, que no ha habido un solo problema de la industria, que no haya merecido toda mi atención. Así lo reconocen los mineros, entre los cuales, hay hombres de todas las ideologías políticas, sin que ello les im-

pidiera tributarme el aplauso unánime y alentador que recibí en la sesión de clausura de la Asamblea Plenaria de la Minería. Esos soldados del esfuerzo, educados en otra escuela diversa de la del señor Senador, no creen que el entusiasmo y la dedicación de un hombre por servir una causa, deban acallarse para satisfacer sentimientos subalternos.

Balanza de pagos. — También se refirió el Honorable señor Guevara a mis estudios sobre nuestra balanza de pagos, y creo que en este caso sus observaciones, tampoco tienen base alguna. ¿No sabe Su Señoría que nuestras principales entradas de divisas radican en la producción del cobre y del salitre? ¿No sabe Su Señoría que en 1946, debido a las huelgas en los minerales cupríferos, tuvimos una menor producción de 120 mil toneladas?

¿No sabe, tampoco, el señor Senador, que debido a los continuos conflictos en el salitre no hemos podido elevar nuestra producción hasta el máximo de su capacidad? ¿No sabe, además, el señor Senador, que Chile no puede atender las urgentes demandas de salitre que le hacen de todas partes del mundo, por las circunstancias anteriormente anotadas?

Condiciones de trabajo en las minas de cobre. — Podría decirse, Honorable Senado, que donde el Honorable señor Guevara puso una entonación casi dramática, fué al hacer una caprichosa descripción de la forma en que se desarrolla el trabajo en el Mineral de Sewell.

No he pretendido, por cierto, establecer que el trabajo en las minas sea liviano; pero sí, creo conveniente demostrar en esta oportunidad, que el Mineral de El Teniente es uno de los mejor ventilados que se conocen en el mundo, y es, también, según las estadísticas mundiales, el que tiene un menor porcentaje de accidentes hasta 1944.

La temperatura máxima registrada en estos últimos años, en el interior de las minas de El Teniente, no ha pasado de 21 grados, y ella corresponde al sitio en que se encuentra el escape de la sala de compresoras; allí no hay extracción de minerales. Las temperaturas en sitios en que hay trabajo, han sido de 14.4 grados máxima, y 4 grados mínima.

Durante los últimos años, la Braden está poniendo en práctica un programa aprobado por el Departamento de Minas y Petróleo, para evitar los efectos del humo y

el polvillo, mediante una ventilación conveniente. La reglamentación exige una ventilación equivalente a tres metros cúbicos de aire por hombre y por minuto. En El Teniente se registra una ventilación que representa 7,6 metros cúbicos por hombre-minuto. Además, se están adoptando toda clase de medidas, incluso, la de usar los medios más modernos de trabajo para acabar con la silicosis.

Señor Presidente, los estudios hechos hasta ahora, comprueban que El Teniente es un mineral en el que se trabaja con mayor seguridad que en cualquiera de los Estados Unidos. El número de accidentes fatales en las minas de cobre de Estados Unidos, es, por millón de hombres-horas, de 1,24, y en El Teniente, de 0,55, entre 1918 y 1944.

He dicho, y repito, que cuando los obreros se vayan dando cuenta de que sólo son instrumentos de los agitadores de profesión, la suerte del Partido Comunista cambiará radicalmente. Así, es natural que esos trabajadores hayan reflexionado en el resultado del último conflicto. Al aplicarse a los componentes del Sindicato Industrial de Sewell y Minas, en que hay una directiva comunista, las condiciones convenidas directamente entre la Compañía y los otros tres sindicatos, aquéllos habrían obtenido un salario medio, a base de lo que ganaban en agosto último, de \$ 94.70, incluida la asignación familiar voluntaria. Según el fallo arbitral, los obreros del Sindicato Industrial Sewell y Minas ganarán ahora un promedio de \$ 96.34, o sea, \$ 1.64 más. ¿Valía la pena, señor Presidente, que en aras de una conquista de \$ 1.64 se mantuviera una huelga de setenta y tantos días y se dejara de percibir, por salarios no ganados más de 40 millones de pesos?

El señor Laferte.— Los obreros prefieren eso.

El señor Videla.— Con razón el Sindicato socialista ha efectuado un análisis de lo sucedido para indicar que lo único que se quiso demostrar en Sewell fué la prepotencia del sindicato comunista.

También el Honorable señor Guevara hizo una comparación respecto de los salarios de los trabajadores de las minas en Estados Unidos y en Chile.

Para verificar el error en que incurrió Su Señoría, bastará hacer la siguiente comparación entre el rendimiento de los obreros que trabajan en minas de caracte-

orable Senador Martínez, don Carlos Alberto, en días pasados expresó, en este recinto, que en Lota "aplican su concepto de la democracia ejerciendo un matonaje continuo frente a los trabajadores socialistas y a los sin partido."

Tampoco podrían tildarse de derechistas las palabras del Honorable Senador señor Allende, quien manifestó, en esta Sala, que "no se atrevía a decir que todos los comunistas eran deshonestos, por la sola circunstancia de que algunos dirigentes sindicales comunistas habían metido la mano hasta el codo en los fondos obreros."

Sin embargo, nada de esto podrá causar sorpresa en el exterior, porque en otros países y en otras épocas se han puesto en práctica los mismos métodos.

El autor francés Francois Coty, en su libro "Contra el Comunismo", dice, en la página 12: "Los jefes de la secta infernal no disimulan su programa: lo pregonan, lo comentan cínicamente. Proclaman la resolución de hacer una sociedad humana a su imagen; y explican sus medios, que son la masacre, los suplicios, el terror, el cultivo metódico del odio entre los ciudadanos de cada nación". ¡Está influido este autor por lo que vió en su patria después de la primera guerra mundial y acaso prolonga un problema local hasta darle proyecciones internacionales? Es, entonces, interesante escuchar lo que dicen otros autores y comentaristas.

Bogdam Raditsa, periodista que por muchos años desempeñó cargos diplomáticos de importancia en el Gobierno yugoeslavo, narra la forma en que los comunistas entraron en su patria, a cooperar en la unión de todos los yugoeslavos: "El Partido Comunista —dice— desde un principio tendió a dominar, y no a cooperar. Poco a poco se apoderó de los cargos que, directa o indirectamente, importaban mando. El resultado fué lo opuesto a la democracia: fué la muerte de la libertad de palabra, de prensa y de pensamiento; fué la vigilancia de la vida de todos los ciudadanos por una nueva policía secreta. Sobrevinieron las detenciones arbitrarias, los encarcelamientos, las ejecuciones, las matanzas. Establecieron una dictadura de terror y de muerte, ejercida por mirúscula camarilla. La policía secreta llamada OZNA tenía secciones especiales para la vigilancia del mismo go-

bierno, esto es, de todos los funcionarios, es decir, de los propios comunistas".

Y, de la sinceridad con que los comunistas entraron a la guerra al lado de las Naciones Unidas, dan testimonio las palabras del jefe comunista Kardelj, en una de sus proclamas: "Hemos hecho ciertas concesiones al mundo capitalista a fin de ganar tiempo. Pero hay que estar atentos para pasar a la ofensiva apenas llegue la hora. La revolución proletaria sigue su marcha. Se halla ligada a la Unión Soviética, por acuerdos de mutua ayuda política y económica". Luego este mismo autor emite un juicio sobre los comunistas rusos y expresa: "Estos comunistas rusos no son un pueblo superior: en ilustración, en cultura, en nivel de vida son inferiores a los yugoeslavos. Lo único que han llevado a Yugo eslavía es la fuerza bruta, la crueldad organizada en que los educó el comunismo".

Como ve el Honorable Senado, la táctica comunista es siempre igual. Sólo suele dar la impresión de que es variada, cuando es diversa la manera de ponerla en práctica o cuando las circunstancias locales de un país aconsejan poner en juego un procedimiento antes que el otro. Así, si se quiere reparar en una modalidad propia del comunismo chileno, ella habrá de encontrarse en el paraíso distinto que ofrece poner al alcance de las masas. Aquí se les muestra la posibilidad de trabajar poco y de ganar mucho; en Rusia la cosa es diversa. Así lo asegura Mr. David J. Dallin en su libro "The Real Sovietic Russia". Después de probarlo, este autor asegura, en el capítulo central de la obra, que la economía del sistema ruso "no se concibe sino sobre la base del trabajo forzado". No le falta razón, pues, a un comentarista que apunta: "Si en Rusia no hay libertad de palabra, libertad de prensa, libertad de ideas políticas, ni libertad de trabajo, ¿qué puede, entonces, interesarnos en semejante sistema?".

Al Partido Comunista sólo le interesa vigorizar el clima revolucionario que ahora intensifica desde las torrecillas de sus puestos administrativos. Y se está cumpliendo. Honorable Senado, la parte del programa comunista esbozado por la directiva chilena en su manifiesto de 1933. Dice a la letra ese documento en uno de sus acápites: "La preparación de las luchas de la dictadura del proletariado no es posible sin el trabajo sistemático, diario, incesante y bien organizado, tanto dentro de los sindicatos revolu-

cionarios que se encuentran bajo la influencia ideológica del Partido Comunista, como dentro de los sindicatos reformistas y revolucionarios. La directiva constata la justicia de estas decisiones, y resuelve llevarlas a la práctica mediante la comprensión por todos los militantes del partido, en orden a reforzar el trabajo de nuestros sindicatos revolucionarios y por la conquista de los sindicatos adversos".

No se dirá, señor Presidente, que los comunistas pueden cumplir esta pauta de trabajo sin recurrir a los medios inexcusables de violencia e intolerancia de que se están valiendo. Ratifican este aserto las terminantes declaraciones que el Senado escuchó de los Honorables Senadores Martínez, don Carlos Alberto, y Allende; y también lo ratifican, Honorable Senado, estas palabras de Indalecio Prieto: "Se reaccionó contra la influencia comunista a destiempo, y se reaccionó no como consecuencia de que nosotros cambiáramos nuestra concepción respecto de lo que convenía al Partido Socialista y a la guerra, sino por los excesos y torpezas del Partido Comunista; se reaccionó por coacciones de tanta vileza como la de que quien en el frente y en las trincheras rechazaba el carnet comunista tenía los momentos contados".

Señor Presidente: es fácil comprobar que estos juicios, que dejan al desnudo al Partido Comunista, no han salido de labios reaccionarios.

Para subrayar la verdad comprobada de todo lo que he dicho respecto de la acción real del Partido Comunista, bastará consultar la Historia del Partido Comunista de la URSS, compendio editado en Moscú, edición en lengua española, bajo la redacción de la Comisión del Comité Central del P. C. (b) de la URSS, y aprobado en 1938 por el Comité Central del P. C. (b) de la URSS. En la página 418 de este libro, que circula por todo el mundo, podemos leer lo siguiente: "La historia del Partido es la historia de la lucha contra los partidos pequeño-burgueses y de su aplastamiento; contra los social-revolucionarios, mencheviques, anarquistas y nacionalistas. Sin vencer a estos partidos y expulsarlos de las filas del proletariado, no hubiera sido posible conseguir la unidad de la clase obrera y sin la unidad de la clase obrera el triunfo de la revolución proletaria habría sido irrealizable".

Si pensamos, Honorable Senado, que este libro que estoy citando es el verdadero Corán de los comunistas del mundo, es fácil colegir con cuánta lealtad los comunistas entran a formar alianzas democráticas, combinaciones de Gobierno, etc., cuando en torno de ellos no pueden ver otra cosa que esos partidos pequeño-burgueses que el evangelio comunista les manda aplastar.

En Chile, de conformidad a las citas anteriores, estamos viendo que el Partido Comunista no hace otra cosa que mantener e intensificar el clima de agitación y de propender a que cada vez haya mayor indisciplina en el trabajo. O sea, el Partido Comunista es quien impide que se aumenten los rendimientos y, por consiguiente, es el que está entorpeciendo la tarea de dar mayor bienestar a los obreros. Esto implica, además, el derrumbe de la economía nacional, porque mientras más se agudizan estos factores negativos, menores son las posibilidades de un mejoramiento general en los medios de vida de los habitantes, cualquiera que sea su condición social y económica.

Ahora, ¿el comunismo procede así porque desconoce la esencia del problema, o porque de este modo obtiene lo que busca para el desarrollo de su programa político? También es ésta una pregunta que no es difícil contestar. Aun más, me atrevería a decir que por lo mismo que conoce la esencia del problema, quiere manejarlo para sacar el mejor provecho posible de sus consecuencias. Esta es la gran paradoja del movimiento comunista en el mundo, pues mientras justifica su acción diciendo que ha tomado a su cargo la defensa del proletariado, usa la palanca de las reivindicaciones sociales para procurar, a través del derrumbe de la economía, la miseria y el desaliento de los pueblos, terreno fértil para la prédica de sus ideas y para alcanzar la dominación universal que pretende.

Si observamos más atentamente la actuación del comunismo, podemos apreciar detalles que confirman ampliamente la realidad de los fenómenos que estoy analizando. En efecto, la única preocupación del Partido Comunista en esta tarea que dice tener, de salvaguardia de los intereses proletarios, es procurar un desequilibrio cada vez mayor entre los bienes disponibles y las necesidades de la colectividad. Persigue con esto mantener vivo el descontento y demostrar que los actuales sistemas económicos son inadecuados para procurar el bienestar

del hombre. En una sociedad satisfecha no puede prender el comunismo. Y por eso jamás veremos a los comunistas empeñados en una obra que realmente pueda mejorar la condición de nuestros obreros.

Nunca hemos visto a los parlamentarios comunistas presentar algún proyecto de ley encaminado a corregir una necesidad social. Ninguno de los organismos que la República ostenta como avance en el terreno de la previsión o como un progreso en el campo económico, representa el esfuerzo del Partido Comunista. No hacen, en esta materia, nada. Su sola preocupación consiste en alentar movimientos perturbadores para conseguir alzas de salarios sobre una producción estancada, que en último término —y ellos lo saben muy bien— significan mayor número de billetes, pero menor poder adquisitivo. Con este sistema aumentan el poder de compra y, al mismo tiempo, disminuyen el poder de oferta, con la paralización o el entorpecimiento de las faenas. Logran, pues, con su técnica, completamente el objeto que persiguen; pero lo consiguen a costa de la miseria y la amargura del obrero, mientras que, al mismo tiempo, debilitan el poder productor del país.

Señor Presidente: ¿quién busca ya la razón de los ataques del Partido Comunista? Ayer sus miembros combatían a los partidos de Derecha, a los cuales tildaban de retardatarios; hoy dirigen sus fuegos contra el Partido Socialista y contra todos aquellos que no se doblegan dócilmente a sus voces de mando; mañana enfilarán sus ataques contra el Partido Radical, cuando estimen que ya no lo necesitan.

La dignidad, la tolerancia y las buenas maneras no les sirven para seleccionar las armas que usan en esos ataques.

Desde su prensa, vejan, insultan y tratan sin consideración alguna a quienes no se someten a sus designios. Mantienen plumarios que esgrimen como único argumento la infamia y la calumnia, y no se detienen siquiera ante la honra ajena, acaso porque les ha sido indiferente la propia.

El Honorable señor Guevara terminaba su discurso asegurando que el Partido Comunista continúa la lucha en que se encuentra empeñado y que sostiene "en el terreno que sea".

Es lo único en que estamos de acuerdo con el señor Senador.

La lucha ya se ha iniciado. Pero estoy cierto de que un inmenso sector de la ciu-

dadanía, abismado ante los sangrientos sucesos de Lota, ante hechos jamás conocidos, como los de los textiles y los de la Federación Ferroviaria, está reaccionando con vigor para impedir en Chile el predominio del comunismo y para evitar que se malogre nuestra suprema aspiración de respetar y de mantener, por sobre todo, nuestras instituciones democráticas.

PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Amunátegui**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Hago indicación para que se publique "in extenso" el discurso del Honorable señor Videla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Me permito hacer presente a los señores Senadores que los fondos de la Corporación están mermando considerablemente a causa de estas frecuentes publicaciones de discursos "in extenso".

Creo que sería mejor que los Senadores ricos pagaran la publicación de sus discursos...

—**Risas.**

El señor **Amunátegui**.— Sería peligroso...

Además, yo no conozco el estado de la cuenta corriente del Honorable señor Videla y de otros señores Senadores, y por eso mantengo mi indicación, a pesar de las observaciones del señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Pero la Sociedad Nacional de Minería tiene fondos...

El señor **Laferte**.— Nosotros, señor Presidente, estamos de acuerdo en que se publique "in extenso" el discurso del Honorable señor Videla. Al leerlo, los comunistas se harán más comunistas; los simpatizantes ingresarán al Partido, y los obreros en general, odiarán más al señor Senador.

El señor **Videla**.— ¡Magnífico!

El señor **Amunátegui**.— ¡Estamos todos de acuerdo!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En vista de los argumentos tan contundentes que ha expresado el señor Senador, el Honorable Senado acuerda publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Videla...

El señor **Laferte**.— Dejo constancia, en todo caso, de que la petición la hizo el Honorable señor **Amunátegui**.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente, referirme al mismo punto de la publicación de discursos?

En unión de los Honorables señores **Jirón** y **Torres**, he hecho indicación para que el Honorable Senado acuerde publicar "in extenso" el discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Me parece que éste sería el momento indicado para tomar tal acuerdo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Muy interesante el discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores, pero a mí me parece más justo que el Gobierno haga la publicación.

El señor **Guzmán**.— Pero es un documento del Honorable Senado, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Sí, señor Senador. Pero también es documento del Gobierno...

El señor Secretario consultará al Ministerio de Relaciones Exteriores; y si no lo publicare el Gobierno, lo publicará el Senado.

El señor **Guzmán**.— Hago indicación, señor Presidente, para que los discursos se publiquen "in extenso" solamente en dos diarios.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Muy bien.

Entonces, si el Gobierno no publicare el discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se accederá a la petición de Su Señoría y la publicación del discurso se hará sólo en dos diarios: "La Nación" y "El Mercurio".

El señor **Ocampo**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo en que se publiquen "in extenso" los discursos y documentos interesantes que se lean en el Honorable Senado; pero me parece que...

El señor **Amunátegui**.— ¡Ya está acordado...!

El señor **Ocampo**.— ... los dos discursos debían publicarse juntos, ya que va a conocer el país este discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor **Videla**, que bien puede servir para asustar a la gente del siglo pasado, pero no a la generación actual, y, en cambio, no va a conocer el texto del discurso pronunciado en esta Sa-

la por el Honorable señor **Guevara** en la sesión anterior...

El señor **Videla**.— ¡Pero si ya fué publicado "in extenso", Honorable Senador!

El señor **Ocampo**.— A mí me parece que valdría la pena publicar los dos discursos.

El señor **Walker**.— ¡Cómo se va a publicar dos veces! Ya fué publicado, Honorable Senador.

El señor **Ocampo**.— Pero no "in extenso".

El señor **Poklepovic**.— Fué publicado íntegro.

El señor **Ocampo**.— De todos modos, que se averigüe.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Saben Sus Señorías cuánto vale la publicación de un discurso? ¡Veinte mil pesos! ¡Los diarios no se andan con chicas!

El señor **Amunátegui**.— No se andan con chicas, precisamente, por el hecho de que a diario tienen que subir los sueldos y salarios y soportar continuas huelgas...

El señor **Grove**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedará acordada la publicación "in extenso". Acordado.

El señor **Amunátegui**.— ¿Cuál publicación, señor Presidente?

El señor **Ocampo**.— Las dos.

El señor **Amunátegui**.— No, no, no...

El señor **Ocampo**.— Si se publica un solo discurso, en realidad no vale la pena.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se publicará en dos diarios.

El señor **Martínez Montt**.— El discurso del señor **Guevara** se publicó "in extenso" en todos los diarios de Santiago.

El señor **Amunátegui**.— Entonces, yo podría ampliar mi indicación para que el discurso del señor **Videla** se publique también en todos los diarios.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tendremos que hacer una suscripción para poder publicarlo.

El señor **Grove**.— Señor Presidente...

El señor **Amunátegui**.— La Comisión de Policía Interior es la encargada del financiamiento...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pero no tiene los fondos suficientes.

El señor **Amunátegui**.— ¡Que los busque!

El señor **Aldunate**.— La Comisión de Policía Interior debe indicar en qué diarios se va a publicar este discurso del Honorable

ble señor Videla, y yo pediría, señor Presidente, que la Comisión fuera citada para tomar este acuerdo lo antes posible.

El señor **Martínez Montt**.— Desde luego, yo creo que debería ser publicado en tres o cuatro diarios, inclusive en algunos de provincia.

El señor **Ocampo**.— Uno de Izquierda y uno de Derecha.

El señor **Martínez Montt**.— El asunto lo tratará la Comisión de Policía Interior y decidirá lo que hay que hacer.

El señor **Grove**.— Pido la palabra.

El señor **Ocampo**.— Sería conveniente que la Comisión aprovechara para adoptar una decisión en esta materia, tanto para este caso como para el futuro.

El señor **Amunátegui**.— ¿Quedó acordada la publicación, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Sí, Honorable Senador. Se publicará "in extenso", el discurso del Honorable señor Videla en dos diarios.

El señor **Grove**.— Pido la palabra, señor Presidente.

INCLUSION DEL PERSONAL A JORNAL, DE CARACTER PERMANENTE, DE LA ADMINISTRACION DE ALCANTARILLADO DE SANTIAGO, EN EL PROYECTO DE SUBSIDIO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Grove**.— Señor Presidente, he recibido una comunicación que dice:

"El personal a jornal de carácter permanente dependiente de la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la República e imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que suma, en total, 641 servidores públicos, está integrado además, por el personal a jornal de carácter permanente de la Administración de Alcantarillado de Santiago que suma 130 servidores, los que no han sido incluidos en el proyecto de Subsidio para los Empleados Civiles de la Administración Pública que el Ejecutivo ha enviado para su aprobación al Honorable Parlamento.

Por ser nuestro gremio de esos que laboran abnegada pero silenciosamente en be-

neficio de la colectividad, se nos condena al olvido y a la indiferencia por los que tienen la obligación de hacernos justicia, y nos arrojan al hambre y a la desesperación con nuestras familias, por lo que venimos en rogar al Honorable Legislador que con la benevolencia y el patriotismo que le caracterizan se sirva interceder a fin de que los beneficios del Proyecto de Subsidio alcancen a estos modestos servidores del Estado, desposeídos de todos los derechos que la legislación vigente otorga a los ciudadanos que sirven al país y en un Servicio de vital importancia como el nuestro.

Agradecen profundamente,

Por el Comando Sindical Nacional del Personal Permanente de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la República.— Efraín Lucavech Zúñiga, presidente.— Guillermo Arroyo Calquín, vicepresidente.— Rodrigo Molina Piceros, secretario.— Elías Andrade Robles, tesorero.— Jorge del Canto Urriola, secretario técnico."

Rogaría a la Comisión del Honorable Senado que se va a hacer cargo de este proyecto, que se sirviera tomar en consideración la petición, a fin de que estos empleados sean incluidos en dicho proyecto en el momento oportuno.

MOVILIZACION COLECTIVA EN SANTIAGO Y VALPARAISO.— ENTORPECIMIENTO DE SU SOLUCION POR INTERVENCIONES DE AUTORIDADES SUBALTERNAS

El señor **Grove**.— Voy a referirme brevemente, porque el tiempo así lo exige, a una materia de gran importancia, especialmente para Santiago y Valparaíso. Me refiero al problema de la movilización colectiva.

Es un hecho que nadie ignora, que el público de Santiago y el de Valparaíso viajan en condiciones que no corresponden a seres humanos, tanto en los tranvías como en los autobuses y en los microbuses. La Dirección de Tránsito Público justifica este hecho alegando que no existen los vehículos suficientes para que el servicio se efectúe convenientemente, no obstante haberse encargado una gran partida de ellos al extranjero. Sin embargo, en "El Diario Ilustrado" aparece publicada, con firma responsable, una carta en que se denuncia el hecho de que,

desde el mes de agosto del año pasado, 52 microbuses modernos se hallan paralizados en espera de que se les autorice el recorrido.

En atención al interés que esa carta presenta, me voy a permitir darle lectura. Dícese como sigue:

"Señor Ernesto Palacios G. R. Corresponsal de "El Diario Ilustrado".—Ñuñoa.

Muy señor mío:

En una correspondencia de "El Diario Ilustrado" se refiere Ud. al mal servicio de locomoción en la comuna de Ñuñoa, y como es necesario dar a conocer los antecedentes que cada cual pueda aportar, me permito enviarle los que corresponden a un recorrido que conozco personalmente, pues soy secretario de la línea:

Me refiero al proyectado para la Población Zañartu, que partiendo de la Avenida Rodrigo de Araya esquina Pedro de Valdivia, tendría sus terminales en Avenida Salto frente a la Fábrica de Paños. Estos recorridos fueron aprobados por las Ilustres Municipalidades de Ñuñoa y Providencia, con fecha 24 y 25 de julio de 1946, según oficios N.os 303, de 20 de agosto de 1946; 415, de 22 de noviembre de 1946, y 2 de enero de 1947, de la I. Municipalidad de Ñuñoa; N.o 378, de la I. Municipalidad de Providencia y dos oficios de insistencia de esa I. Municipalidad, además una solicitud de los vecinos de este importante sector, en el cual solicitan el pronto despacho del recorrido.

Todos estos acuerdos fueron puestos en conocimiento de la Dirección del Tránsito Público, en agosto de año pasado, y reiterados a la misma por los oficios ya indicados; y a pesar de existir 52 máquinas modernas en espera del recorrido indicado, aún duerme en la carpeta del señor Director del Tránsito.

No es, pues, raro que haya un mal servicio en donde sobran las máquinas y falta voluntad para darles un destino solicitado por una gran zona habitada y que carece de medios de movilización.

Saluda a Ud. atentamente, su S. S.—Héctor Salas E."

En Valparaíso, señor Presidente, pueblo que siempre se ha distinguido, por lo demás, por su mayor cultura y espíritu cívico...

El señor Guzmán.— ¡Exactamente, Honorable Senador...!

El señor Grove.— ..., el Alcalde había prohibido que viajaran más de diez personas de pie en góndolas y microbuses; pero

el Intendente suplente de esa ciudad, por sí y ante sí, por medio de un decreto que dictó la semana pasada, derogó la disposición municipal que beneficiaba al pueblo de Valparaíso, para el cual significaba una disminución de la falta de comodidad que tiene que sufrir en estos servicios.

Parece que algunas autoridades subalternas tuvieran especial interés en desprestigiar y hacer odioso el régimen democrático de gobierno, que todos nosotros deseamos se vigoree y prestigie.

El Presidente de la República, en repetidas ocasiones, ha reiterado su interés en que el público sea tratado en la forma que corresponde, no sólo en las diversas reparaciones públicas, sino también en servicios como el de la locomoción colectiva, especialmente cuando las personas que hacen uso de ellos son señoras y niños, que son los más perjudicados con sus deficiencias.

Estas autoridades subalternas ahora, por sí y ante sí, toman la resolución de dejar guardados 52 microbuses aquí en la capital, sin importarles la situación del público que debe servirse de estos medios de transporte, y derogan en Valparaíso medidas que tienen por objeto aliviar parcialmente la incomodidad que los pobladores de esa ciudad deben sufrir en esos mismos servicios.

Solicito que mis observaciones sean transmitidas al señor Ministro del Interior, a fin de que de parte del Ejecutivo haya alguna acción concreta, y no simples declaraciones, como ha ocurrido hasta ahora. Todos los días dicen los diarios "El Gobierno está dispuesto a poner orden...", "Se tomarán serias medidas...", etc., pero, mientras tanto, las autoridades subalternas se rien de los propósitos de las autoridades superiores en sus propias barbas, porque las sanciones no se aplican y quedan sólo registradas en el papel.

AUTORIZACION A MUNICIPALIDADES DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA, LANCO Y PAILLACO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS. PREFERENCIA.

El señor Grove.— Finalmente, quiero rogar a la Mesa que se sirva incluir en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Lanco, San José de la Mariquina y Paillaco para contratar empréstitos, para que sea tratado, con in-

forme de Comisión o sin él, si la Comisión no lo ha informado todavía.

El proyecto, que aparece en el boletín número 13.003, fué ya despachado por la Honorable Cámara de Diputados y pende actualmente de la consideración del Senado.

El señor Bórquez.— Me adhiero, señor Presidente, a la indicación.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Me parece que es el mismo proyecto para el cual había pedido preferencia el señor Maza.

Se va a tratar hoy.

El señor Maza.— Es el mismo.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor Allende.— Señor Presidente, le ruego me inscriba en la Hora de Incidentes de la próxima semana.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Quedará inscrito Su Señoría.

MODIFICACION DE LA LEY QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE ROMERAL PARA CONTRATAR EMPRESTITO. PREFERENCIA

El señor Secretario.— El señor Presidente formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y sea tratado sobre tabla el proyecto de empréstito a la Municipalidad de Romeral.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

MODIFICACION DE LA LEY 6.275, QUE AUTORIZO FORMACION DE SOCIEDAD PARA CONSTRUIR HOTEL DE TURISMO EN VALDIVIA. PREFERENCIA.

El señor Secretario.— Indicación de los Honorables señores Maza y Bórquez, para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley 6.275. de septiembre de 1938, que autorizó al Fisco, a la Municipalidad de Valdivia y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para concurrir a la formación de una sociedad anónima con el objeto de construir un hotel de turismo en Valdivia.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

TRANSFERENCIA DE LOS FUNDOS ANDALIEN Y BELLAVISTA A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

El señor Secretario.— Indicación de los Honorables señores Guzmán y Jirón, para que se exima del trámite de comisión y se trate sobre tabla el proyecto para transferir a la Universidad de Concepción los fondos Andalién y Bellavista.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

OBRAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON AGUA POTABLE DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR. OFICIO

El señor Secretario.— Indicación de los señores Poklepovic, Martínez Montt, Cerda, Guzmán y Martínez, don Carlos Alberto, para que, en sus nombres, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiendo que se les informe ampliamente sobre el estado en que se encuentra la construcción de las obras de emergencia que la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Hidráulica se comprometieron a realizar en Valparaíso y Viña del Mar, para evitar en parte, las gravísimas consecuencias que fundadamente temían sus habitantes por la falta de agua potable.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se enviará el oficio, en nombre de los señores Senadores.

Acordado.

El señor Poklepovic.— ¿Me permite, señor Presidente?

En lugar del señor Martínez Montt, debe aparecer firmando la indicación el H. señor Muñoz Cornejo, que es Senador por Valparaíso.

El señor Guzmán.— Hubo iquivocación en la lectura del nombre.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Fué una equivocación, señor Senador, porque se escriben los nombres de una manera tan jeroglífica que no se entienden.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN PARA CONTRATAR EMPRESTITO. PREFERENCIA.

El señor Guzmán.— ¿Me permite, señor Presidente?

Haría indicación para que, tal como en las preferencias ya acordadas, se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla un proyecto que interesa a la Municipalidad de San Esteban.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se acordará eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que indica el Honorable señor Guzmán.

Acordado.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA PARA CONTRATAR EMPRESTITO. PREFERENCIA.

El señor Alessandri (don Fernando). — Pido que se proceda en la misma forma con el proyecto que beneficia a la Municipalidad de Antofagasta.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se incluirá también el proyecto sobre la Municipalidad de Antofagasta.

Acordado.

MODIFICACION DE LOS LIMITES DE LA COMUNA DE SANTIAGO. CALIFICACION DE URGENCIA

El señor Secretario. — Corresponde en seguida calificar dos urgencias.

Una se refiere al proyecto que modifica los límites de la comuna de Santiago.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se acordará "simple urgencia".

Acordado.

INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS, A LOS OBREROS. CALIFICACION DE URGENCIA.

El señor Secretario.— La otra se refiere al proyecto de indemnización por años de servicios, a los obreros.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se acordará "simple urgencia".

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas y 35 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas y 13 minutos.

CREACION DE LA COMUNA SUBDELEGACION DE COYHAIQUE, EN EL DEPARTAMENTO DE AYSÉN.

El señor Secretario. En el Orden del Día corresponde ocuparse del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre creación de la comuna subdelegación de Coyhaique, del departamento de Aysén, de la provincia de Aysén.

El proyecto de ley dice como sigue:

"Artículo 1.º— Créase la comuna subdelegación de Coyhaique, en el departamento de Aysén, de la provincia de Aysén, con los siguientes límites:

Al Norte, el deslinde norte de la Estancia de la Sociedad Industrial de Aysén, desde el deslinde noroeste de dicha estancia hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde el deslinde norte de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysén hasta la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del río Simpson, por el norte.

Al Sur, la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del río Simpson y de la laguna de La Paloma, por el norte, desde la frontera argentina hasta la línea de cumbres que limita por el este la hoya del lago Caro.

Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el este la hoya del lago Caro, desde la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del lago Caro, por el norte, hasta la confluencia del desagüe del lago Elizalde, en el río Paloma; la línea de cumbres que limita por el oeste y norte la hoya de los lagos Elizalde y Atravesado, desde la confluencia del desagüe del lago Elizalde, en el río Paloma, hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el alto río Simpson; la línea de cumbres que limita por el oeste el alto río Simpson y el cordón del cerro Cono Negro, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago Atravesado hasta el nacimiento del estero del Salto; el estero del Salto, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Simpson; el río Simpson desde su confluencia con el estero del

Salto hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales, en Farellones; la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales, desde el río Simpson hasta la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson, desde la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el estero Tronador; la línea de cumbres que limita por el oeste el estero Tronador, desde la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson hasta el deslinde oeste del predio de Antonio Burgos Contreras; el deslinde oeste de los predios de Antonio Burgos Contreras, sucesión José María Delgado y Francisco Solís Henríquez, desde el estero Tronador hasta la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde oeste del predio de Francisco Solís Henríquez hasta el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysén, y el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysén, desde la cordillera Emperador Guillermo hasta el deslinde norte de dicha estancia.

Artículo 2.o— La comuna subdelegación de Coyhaique formará una nueva agrupación municipal con las de Lago Buenos Aires y Baker, con cabecera en Coyhaique.

Artículo 3.o— Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Aysén, serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Aysén, pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley y que corresponden a la nueva comuna subdelegación de Coyhaique, deberán pagarse a la Municipalidad de Aysén.

La Municipalidad de Coyhaique no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley a la Municipalidad de Aysén, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 4.o— Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.o de la ley N.o 4,544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 5.o— Esta ley comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1947”.

El informe de la Comisión de Gobierno, suscrito por los Honorables señores Martínez Montt, Martínez, don Carlos Alberto, Guzmán y Alessandri, don Fernando, dice como sigue:

“Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, por el que se crea la comuna subdelegación de Coyhaique, en el departamento de Aysén, provincia del mismo nombre.

Al someter al Congreso Nacional esta proposición de ley, el Ejecutivo ha considerado, en primer término, la aspiración ya antigua de los vecinos del pueblo de Coyhaique, manifestada directamente al Presidente de la República, y los resultados de los estudios que, por orden de éste, han practicado los organismos técnicos correspondientes, en orden a la población, el rendimiento de los impuestos, y el monto de los ingresos que habrá de pasar a beneficio de la nueva comuna subdelegación.

En lo que se refiere al primer punto, la Comisión ha podido cerciorarse de que efectivamente los vecinos de Coyhaique han solicitado, en reiteradas ocasiones, la creación de la comuna; y entre los antecedentes del proyecto figuran diversas presentaciones en ese sentido, de organismos obreros, de representantes de sindicatos industriales, y de asistentes a comicios populares celebrados en el pueblo antedicho.

También concurre la Comisión con el Presidente de la República y con la Cámara de Diputados, en la apreciación de las razones de orden administrativo y económico que aconsejan la aprobación de la iniciativa en informe; y os hace presente de manera especial, que tanto la Dirección General de Estadística como la Dirección de Impuestos Internos, cuyo parecer fué solicitado oportunamente por el Ejecutivo, se han pronunciado en forma ampliamente favorable.

En mérito de lo expuesto; en atención a las demás consideraciones que se hacen valer en el Mensaje del Ejecutivo, que la Comisión hace suyas; y después de comprobar que en el proyecto se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, en cuanto a que cada territorio comunal debe comprender una subdelegación completa, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al

proyecto de la H. Cámara de Diputados, con la sola modificación de reemplazar en el artículo 5.º la frase: "... 1.º de enero de 1947" por "... 1.º de enero de 1948".

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 1947.

— **Julio Martínez Montt.**— **C. A. Martínez.**— **E. E. Guzmán.**— **Fernando Alessandri.**— **Luis Vergara D.,** Secretario de Comisiones".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte.**— ¿El señor Secretario ha dado lectura al informe de la Comisión?

El señor **Secretario.**— Sí, señor Senador.

El señor **Lafertte.**— ¿Por qué la Comisión propone modificar la vigencia del proyecto, haciéndolo regir un año después?

El señor **Maza.**— Solicito que el señor Secretario dé lectura al artículo 5.º.

El señor **Secretario.**— El artículo 5.º dice como sigue: "Esta ley comenzará a regir desde el primero de enero de 1947".

El señor **Lafertte.**— Quiero saber qué razones tuvo en vista la Comisión para proponer que la vigencia de esta ley sea a partir del primero de enero de 1948.

El señor **Torres.**— Lo que pide la Comisión es lógico, porque el proyecto lo estamos discutiendo en una fecha posterior.

El señor **Lafertte.**— Estoy de acuerdo. Para que pudiera regir a partir del primero de enero de 1947, tendríamos que aprobar la ley con efecto retroactivo. Pero, pregunto, ¿por qué la Comisión quiere que la ley empiece a regir un año después?

El señor **Martínez Montt.**— En realidad, razón especial no hay ninguna.

Solamente se quiso dar a la nueva Municipalidad un plazo prudencial para que se organizara, nombrara su personal e hiciera los nuevos registros. Se concedió un plazo de un año, que a Su Señoría le parece muy largo, porque esta Municipalidad no se encuentra cercana a Santiago, como Valparaíso o Viña del Mar, sino en regiones muy apartadas, por lo cual todos esos trámites son más demorosos.

El señor **Torres.**— Por otra parte, seguramente ya se han hecho los pagos de las patentes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

— **Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión el artículo 5.º.

El señor **Secretario.**— En este artículo la Comisión propone reemplazar la frase "1.º de enero de 1947", por esta otra: "1.º de enero de 1948".

El señor **Maza.**— Señor Presidente, yo me permitiría proponer el 1.º de julio de 1947, como fecha de vigencia de la ley. Me parece que en el lapso de seis meses pueden cumplirse holgadamente todos los trámites preliminares necesarios para la constitución de una nueva Municipalidad. El Gobierno propuso como fecha de vigencia de esta ley, el 1.º de enero de 1947, en un Mensaje de fecha de 12 de septiembre del año pasado, de modo que si aprobamos esta ley en la forma que propongo, **habré un plazo mayor que el propuesto originalmente.**

El señor **Lafertte.**— Eso es lo que me llamaba la atención, señor Senador.

El señor **Torres.**— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber en qué situación quedará la nueva Municipalidad con respecto al pago de las patentes, porque presumo que estos pagos ya los habrá percibido la actual Municipalidad.

El señor **Martínez Montt.**— Seguramente con el pago de las contribuciones ha ocurrido lo mismo.

El señor **Maza.**— Lógicamente, de acuerdo con mi indicación, el pago de las patentes municipales y contribuciones corresponderá a la actual Municipalidad durante el primer semestre del año, y a la nueva, durante el segundo.

El señor **Martínez Montt.**— Será necesario hacer los nuevos roles y fijar las patentes, y en seis meses no habrá tiempo suficiente para ello.

Ojalá que no se produzcan inconvenientes, pero considero que seis meses es un plazo angustiado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

Aprobado el artículo y despachado el proyecto.

MODIFICACION DE LA LEY QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE ROMERAL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor **Secretario**.— A continuación corresponde tratar un proyecto de ley que modifica la ley que autorizó a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito.

El señor **Martínez Montt**.— Podríamos tratar el proyecto sobre transferencia de dos fondos fiscales a la Universidad de Concepción.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Después de éste sobre la Municipalidad de Romeral, señor Senador.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º Reemplázase el artículo 1.º de la ley N.º 7,493, de 1.º de septiembre de 1943, por el siguiente:

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Romeral para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción o con cualquiera otra institución de crédito, hasta por la suma de \$ 600,000, con un interés no superior al siete por ciento anual y una amortización que extinga la obligación en un plazo no superior a seis años”.

“Artículo 2.º Substitúyense, en el inciso 1.º del artículo 2.º de la misma ley, las palabras “La Municipalidad deberá poner dicha suma a disposición del Fisco...” por “La Municipalidad podrá poner dicha suma a disposición del Fisco...”.

Artículo 3.º Agréganse, a continuación del artículo 2.º de la citada ley, los siguientes nuevos:

“Artículo... Asimismo, la Municipalidad podrá contratar la instalación y explotación del servicio eléctrico con alguna empresa ya establecida, particular o fiscal, o

en cualquiera otra forma que conduzca al mismo fin, según lo acuerde por mayoría de sus miembros. En este caso, entregará a esta empresa el producto del empréstito, una vez que ésta acredite haber obtenido las concesiones correspondientes para hacer el servicio público de distribución de energía eléctrica de Romeral y que el proyecto de instalación de las obras de este servicio haya sido aprobado por la Dirección General de Servicios Eléctricos y firmado el respectivo contrato.

En tal caso, la empresa deberá reembolsar esta suma mediante el suministro del servicio de alumbrado público en la forma establecida en el artículo anterior. La Municipalidad y la empresa establecerán las condiciones y plazo del convenio que se celebre, los que en todo caso serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Artículo... La Municipalidad de Romeral queda también autorizada para contratar el empréstito a que se refiere la presente ley con la misma empresa con la cual convenga la instalación y explotación del servicio de alumbrado eléctrico.

En este caso, el empréstito será servido en la forma que determina el artículo 1.º de la presente ley, sin perjuicio del pago del consumo eléctrico que deberá ser cancelado directamente por la Municipalidad”.

Artículo 4.º Reemplázanse en el artículo 6.º de la ley N.º 7,493, las palabras “Autorízase al Presidente de la República para que adquiera...” por “Autorízase a la Municipalidad de Romeral para adquirir...”.

Artículo 5.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 6.º de la misma ley:

“La Municipalidad podrá enajenar en todo o en parte las instalaciones a que se refiere este artículo si la modalidad que se adoptare para el servicio de alumbrado eléctrico las hiciera innecesarias”.

Artículo 6.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron aprobados los artículos 1.º y 2.º del proyecto.

El señor **Secretario**.— Artículo 3.º. Agréganse, a continuación del artículo 2.º de la citada ley, los siguientes nuevos:

“Artículo... Asimismo, la Municipalidad podrá contratar la instalación y explotación del servicio eléctrico con alguna empresa ya establecida, particular o fiscal, o en cualquiera otra forma...”

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Donde se dice “alguna empresa ya establecida”, ¿por qué se agrega “particular o fiscal”? Con decir “alguna empresa ya establecida” basta.

El señor **Aldunate**.— Si se hacen modificaciones al proyecto, tendría que volver a la Honorable Cámara de Diputados. Es mejor dejarlo igual.

El señor **Rivera**.— Comò está redactado el proyecto no podría contratarse con ninguna empresa semifiscal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tendría que volver el proyecto a la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**.— Es que si la empresa fuera semifiscal, no podría convenir contratos con ella; y podría entenderse que la “Endesa” es una empresa semifiscal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 4.º, 5.º y 6.º del proyecto de ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

TRANSFERENCIA DE LOS FUNDOS “ANDALIEN” Y “BELLAVISTA” A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

El señor **Secretario**.— Corresponde a continuación ocuparse del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputa-

dos, que autoriza al Presidente de la República para transferir los fundos “Andalién” y “Bellavista”, a la Universidad de Concepción.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que transfiera a la Universidad de Concepción los fundos “Andalién” y “Bellavista”, ubicados en la comuna de Penco del departamento y provincia de Concepción y que fueron adquiridos por el Fisco en virtud de la expropiación ordenada por decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N.º 1,943, de 6 de septiembre de 1946.

El precio de dicha transferencia será la cantidad de un millón, seiscientos nueve mil trescientos pesos (\$ 1.609,300).

Artículo 2.º La Universidad de Concepción destinará estos fundos a enseñanza, investigación, experimentación y fomento agrícolas.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

El señor **Lafertte**.—¿Es Mensaje?

El señor **Secretario**.—Tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo y está aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTADORA DE HOTELES Y ATRACCIONES TURISTICAS EN VALDIVIA

El señor **Secretario**.— Figura, a continuación, en la tabla, un proyecto que introduce modificaciones a la ley N.º 6,275 y que dice:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N.º 6,275, de 28 de septiembre de 1938:

a) Reemplázase el inciso 1.º del artículo 1.º por el siguiente:

"Autorízase al Fisco, a la Municipalidad de Valdivia y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, conjuntamente con capitales particulares, concurren a la formación de una sociedad anónima con el objeto de construir, adquirir, arrendar, permutar, explotar hoteles y todas sus atracciones y actividades anexas o complementarias en la ciudad de Valdivia, como asimismo, dotarlos de todos los elementos necesarios para su explotación".

b) Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1947 el plazo fijado para cumplir la obligación impuesta a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por el artículo 4.º de la referida ley N.º 6,275 modificada por la ley N.º 7,922, de 11 de noviembre de 1944.

c) Elévase a la cantidad de dos millones de pesos (\$ 2.000,000) la autorización concedida a la Municipalidad de Valdivia por el artículo 7.º de la mencionada ley.

d) Substitúyese en la letra a) del artículo 8.º de la misma ley la cifra "\$ 500,000" por "\$ 1.500,000".

Artículo 2.º Se faculta al Presidente de la República para fijar en un texto refundido las disposiciones de las leyes números 6,275 y 7,922, con las de la presente.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

El señor **Laferte**.—Figura a continuación el proyecto relativo a la Municipalidad de Antofagasta, señor Presidente?

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Ya lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados, pero, según informaciones que tengo, todavía no ha llegado la transcripción.

El señor **Maza**. — Podríamos tratar ahora los proyectos relativos a las Municipalidades de Lanco, San José de la Mariquina y Paillaco y el de San Esteban.

El señor **Guzmán**.— Tratemos el proyecto relativo a San Esteban, señor Presidente.

HOTEL DE TURISMO EN ANTOFAGASTA. — AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

El señor **Secretario**. — A continuación figura en la tabla el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Antofagasta para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000,000), a un interés no superior al ocho por ciento anual y con una amortización que permita cancelar totalmente el o los empréstitos en un plazo no superior a cinco años.

Artículo 2.º El producto del o los empréstitos lo aportará la Municipalidad de Antofagasta a la sociedad anónima denominada Consorcio Hotelero de Chile S. A., con el exclusivo objeto de que dicha sociedad construya un Hotel de Turismo en la ciudad de Antofagasta.

Artículo 3.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de crédito para tomar los empréstitos autorizados por la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 4.º La Municipalidad consultará en su presupuesto ordinario las cantidades necesarias para el servicio de la amortización e intereses del empréstito, destinando especialmente para este objeto la renta anual producida por el Mercado Municipal de Antofagasta. El pago del servicio del empréstito se hará por el Tesorero Comunal de Antofagasta, sin necesidad de decreto del Alcalde.

Artículo 5.º Para responder del pago de las obligaciones provenientes del empréstito autorizado por el artículo 1.º, la Municipalidad de Antofagasta podrá otorgar garantía hipotecaria sobre el inmueble municipal ubicado en esa ciudad, entre las calles Uribe, Maipú, José Santos Ossa y Plaza Sotomayor, en que funciona el Mercado Municipal y que se encuentra inscrito a fojas 73 vta., N.º 121, letra G del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes

Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1919, para cuyo efecto se suspende la inembargabilidad que afecta a dicho bien raíz en virtud del artículo 98, N.º 3, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 6.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los seis artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Despachado el proyecto.

El señor **Poklepovic**.— Podríamos tratar ahora el proyecto que se refiere a la Municipalidad de San Esteban, señor Presidente.

MODIFICACION AL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES EN LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE TITULO DE ABOGADO

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto iniciado en una moción formulada por el Honorable señor Walker, tendiente a modificar algunas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales, relativas a la tramitación necesaria para el otorgamiento del título de abogado.

La moción presentada por el Honorable señor Walker, es del tenor siguiente:

“Honorable Senado:

Las modificaciones al texto del Código Orgánico de Tribunales que se proponen en este proyecto de ley, tiene por objeto corregir defectos de los actuales preceptos legales que la práctica ha puesto en evidencia y llenar vacíos u omisiones de los mismos.

La ley N.º 7,855, de 13 de septiembre de 1944, dispuso que el título de abogado sería otorgado en audiencia pública por la Corte

Suprema reunida en Tribunal Pleno con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados. El organismo así creado resultó excesivamente numeroso y, por consecuencia, muy difícil de convocar y reunir. Además, se ha visto que la concurrencia de la Excelentísima Corte Suprema en pleno, al acto de expedir el título de abogado, entorpece su labor diaria y crea dificultades en la vista de las causas. Finalmente, resulta desproporcionada la magnitud del Tribunal con la ceremonia que ante él se realiza, que no es más que la repetición mecánica de una fórmula de brevísima duración.

La calificación de los requisitos del candidato hecha por un organismo tan numeroso presenta dificultades, y complejidades inútiles que se subsanan entregando tanto esta calificación como la expedición del título a la Comisión de tres miembros que se propone y en la que están debidamente representados los tres organismos que han influido y deben seguir influyendo en la formación intelectual y moral del abogado. El Presidente de la Corte Suprema representa en esta comisión el Poder Judicial, del cual el abogado puede formar parte o ante el cual desarrollará sus actividades profesionales; el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales concurre a formar la Comisión para ilustrarla sobre las condiciones intelectuales y morales que el candidato exteriorizó mientras fué estudiante, y el Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados forma parte de la Comisión, por la doble razón de ser el más alto representante del gremio al que el abogado ingresará y que tiene, en consecuencia, derecho a calificar su idoneidad, y por ser el Colegio de Abogados el encargado por la ley de preparar al abogado para sus futuras labores por medio de la práctica que debe realizar y que dicho Colegio dirige y controla.

El proyecto de ley contiene dos ideas nuevas. En primer término, se conserva el texto actual que reserva para los chilenos el ejercicio de la profesión de abogado, pero se crea la justificada excepción a favor de los extranjeros que vienen de lejanos países atraídos por el prestigio de nuestras Universidades a cursar sus estudios en ellas. No habría justicia en admitirlos e impedirles después el ejercicio de una profesión que es la necesaria culminación de esos estudios.

En segundo término, el proyecto entréga a la Comisión la calificación de los requisitos de los extranjeros que solicitan canje de títulos. Esta disposición es de absoluta necesidad, dada la cantidad cada vez mayor de extranjeros que, al amparo de Tratados suscritos por nuestro país, desean ejercer en Chile su profesión. Debe existir un organismo que califique las circunstancias que cada interesado invoca y es natural que éste sea la misma Comisión que otorga el título a los nacionales.

Las demás disposiciones que el proyecto contiene, son repetición de los actuales preceptos legales que no es necesario modificar.

Por estas consideraciones,* propongo el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Se modifican, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Orgánico de Tribunales:

Artículo 521. Se reemplaza por el siguiente: “El título de abogado será expedido por una Comisión compuesta del Presidente de la Corte Suprema, que la presidirá, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y del Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados. En caso de ausencia o imposibilidad de uno o más de sus miembros, será subrogado por el que haga sus veces.

Ante esta Comisión, se comprobarán los requisitos que las leyes exigen para poder ser abogado y se prestará juramento de que se desempeñará leal y honradamente la profesión.

Servirá de ministro de fe, el Secretario de la Corte Suprema”.

Artículo 522. Se substituye por el siguiente: “Después que el postulante preste su juramento, el presidente de la Comisión, de viva voz, lo declarará legalmente investido del título de abogado. De lo actuado se levantará acta autorizada por el secretario, en un libro que se llevará especialmente con este objeto.

En seguida, se entregará al abogado el título o diploma que acredite su calidad de tal, firmado por todos los miembros de la Comisión y por su secretario. Dicho título deberá inscribirse en el Registro de la Orden, a cargo del Consejo General del Colegio de Abogados”.

Artículo 523. Se reemplaza por el siguiente: “Para poder ser abogado se requiere:

1. Ser chileno. Se exceptúan los extranjeros que hayan cursado todos sus estudios de Derecho y rendido válidamente sus exámenes en Chile.

Lo dicho anteriormente se entenderá sin perjuicio de lo que dispongan los tratados internacionales vigentes;

2. Tener veinte años de edad.

3. Tener el título de Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

4. No haber sido condenado ni estar actualmente procesado por delito que merezca pena corporal, salvo que se trate de delitos contra la seguridad interior del Estado;

5. Acreditar antecedentes de buena conducta.

La Comisión a que se refiere el artículo 521 practicará las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante y, con el mismo objeto, podrá pedir informe al Consejo General del Colegio de Abogados.

6. Haber servido a satisfacción del Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Jurídico para Pobres, durante seis meses, en la forma que determine el Reglamento de su Ley Orgánica”.

Artículo 2.º Se substituye el artículo 526 del mismo Código Orgánico de Tribunales, por el siguiente: “La Comisión a que se refiere el artículo 521 conocerá de todo lo relativo al reconocimiento de títulos de abogado expedidos por autoridades extranjeras. Reconocido que sea un título, el interesado deberá prestar juramento de desempeñar leal y honradamente la profesión de abogado y deberá inscribir su título en la forma prescrita por el inciso final del artículo 522”.

Artículo 3.º— Esta ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el “Diario Oficial”, y desde esa misma fecha conocerá la Comisión que crea esta ley de todas las cuestiones pendientes sobre otorgamiento de título de abogado o sobre el reconocimiento de títulos expedidos por autoridades extranjeras”.

Santiago, 6 de diciembre de 1946.

Horacio Walker Larraín, Senador por Santiago”.

La moción presentada por el Honorable señor Walker fué informada por la Comi-

sión de Constitución, Legislación y Justicia en los siguientes términos:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado la moción del Honorable Senador señor Walker con que inicia un proyecto de ley que modifica algunas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales relativas a los trámites para el otorgamiento del Título de Abogado.

Como la mejor forma de daros a conocer el alcance y sentido de las modificaciones que se proponen, vuestra Comisión cree del caso reproducir en este informe los fundamentos de la moción en estudio, que dice:

La ley N.º 7,855, de 13 de septiembre de 1944, dispuso que el título de abogado sería otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en tribunal pleno con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados. El organismo así creado resultó excesivamente numeroso y, por consecuencia, muy difícil de convocar y reunir. Además, se ha visto que la concurrencia de la Excm. Corte Suprema en pleno al acto de expedir el título de abogado entorpece su labor diaria y crea dificultades en la vista de las causas. Finalmente, resulta desproporcionada la magnitud del tribunal con la ceremonia que ante él se realiza, que no es más que la repetición mecánica de una fórmula de brevísima duración.

La calificación de los requisitos del candidato hecha por un organismo tan numeroso presenta dificultades y complejidades inútiles que se subsanan entregando tanto esta calificación como la expedición del título a la comisión de tres miembros que se propone y en la que están debidamente representados los tres organismos que han influido y deben seguir influyendo en la formación intelectual y moral del abogado. El Presidente de la Corte Suprema representa en esta Comisión el Poder Judicial, del cual el abogado puede formar parte o ante el cual desarrollará sus actividades profesionales; el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales concurre a formar la Comisión para ilustrarla sobre las condiciones intelectuales y morales que el candidato exteriorizó mientras fué estudiante, y el Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados forma parte de la Comisión por la doble razón de ser el más alto representante del gremio al que el abogado ingresará y que tiene, en consecuencia,

derecho a calificar su idoneidad, y por ser el Colegio de Abogados el encargado por la ley de preparar al abogado para sus futuras labores por medio de la práctica que debe realizar y que dicho Colegio dirige y controla.

El proyecto de ley contiene dos ideas nuevas. En primer término, se conserva el texto actual que reserva para los chilenos el ejercicio de la profesión de abogado, pero se crea la justificada excepción a favor de los extranjeros que vienen de lejanos países atraídos por el prestigio de nuestras Universidades a cursar sus estudios en ellas. No habría justicia en admitirlos e impedirles después el ejercicio de una profesión que es la necesaria culminación de esos estudios.

En segundo término, el proyecto entrega a la Comisión, la calificación de los requisitos de los extranjeros que solicitan canje de títulos. Esta disposición es de absoluta necesidad, dada la cantidad, cada vez mayor, de extranjeros que, al amparo de Tratados suscritos por nuestro país, desean ejercer en Chile su profesión. Debe existir un organismo que califique las circunstancias que cada interesado invoca, y es natural que éste sea la misma comisión que otorga el título a los nacionales.

Las demás disposiciones que el proyecto contiene, son repetición de los actuales preceptos legales que no es necesario modificar".

Vuestra Comisión está plenamente de acuerdo con los fundamentos de esta moción que se ha transcrito y, por lo tanto, os recomienda la aprobación del siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Se modifican en la forma que a continuación se indica los siguientes artículos del Código Orgánico de Tribunales:

Artículo 521.— Se reemplaza por el siguiente: "El título de abogado será expedido por una comisión compuesta del Presidente de la Corte Suprema, que la presidirá, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y del Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados. En caso de ausencia o imposibilidad de uno o más de sus miembros, será subrogado por el que haga sus veces."

Ante esta comisión se comprobarán los requisitos que las leyes exigen para ser

abogado y se prestará juramento de que se desempeñará leal y honradamente la profesión.

Servirá de ministro de fe el secretario de la Corte Suprema".

Artículo 522.—Se substituye por el siguiente: "Después que el postulante preste su juramento, el presidente de la comisión, de viva voz, lo declarará legalmente investido del título de abogado. De lo actuado se levantará acta autorizada por el secretario en un libro que se llevará especialmente con este objeto.

En seguida, se entregará al abogado el título o diploma que acredite su calidad de tal, firmado por todos los miembros de la comisión y por su secretario. Dicho título deberá inscribirse en el Registro de la Orden, a cargo del Consejo General del Colegio de Abogados".

Artículo 523.—Se reemplaza por el siguiente: "Para ser abogado se requiere:

1.o Ser chileno. Sin embargo, no regirá este requisito respecto de los extranjeros que hayan cursado todos sus estudios de Derecho y rendido válidamente sus exámenes en Chile.

Lo dicho anteriormente se entenderá sin perjuicio de lo que dispongan los tratados internacionales vigentes.

2.o Tener 20 años de edad.

3.o Tener el título de Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

4.o No haber sido condenado ni estar actualmente procesado por crimen o simple delito que merezca pena corporal, salvo que se trate de delitos contra la seguridad interior del Estado.

5.o Acreditar antecedentes de buena conducta.

La Comisión a que se refiere el artículo 522 practicará las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante y, con el mismo objeto, podrá pedir informe al Consejo General del Colegio de Abogados.

6.o Haber servido, a satisfacción del Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Jurídico para pobres, durante seis meses, en la forma que determine el Reglamento de su Ley Orgánica".

La obligación establecida en el N.o 6 se entenderá cumplida por los postulantes que sean funcionarios o empleados del Poder

Judicial o de los Tribunales del Trabajo por el hecho de haber desempeñado sus funciones durante cinco años.

Artículo 2.o—Se substituye el artículo 526 del mismo Código Orgánico de Tribunales, por el siguiente: "La Comisión a que se refiere el artículo 521 conocerá de todo lo relativo al reconocimiento de títulos de abogado expedidos por autoridades extranjeras conforme a lo dispuesto en el inciso 2.o del N.o 1.o del artículo 523. Reconocido que sea un título, el interesado deberá prestar juramento de desempeñar leal y honradamente la profesión de abogado y deberá inscribir su título en la forma prescrita por el inciso final del artículo 522".

Artículo 3.o— Elimínase el artículo 3.o transitorio del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 4.o—Esta ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y desde esa misma fecha conocerá la Comisión que crea esta ley de todas las cuestiones pendientes sobre otorgamiento de título de abogado o sobre reconocimiento de títulos expedidos por autoridades extranjeras".

Este informe ha sido suscrito por los Honorables señores Walker, Alessandri (don Fernando) y Alvarez.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Lafertte.—¿Qué número tiene el boletín en que aparece el texto del informe?

El señor Poklépovic.— Tiene el número 13,030, Honorable Senador.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Me permito hacer presente al Senado que el proyecto propuesto por el Honorable señor Walker cuenta con la opinión favorable de los profesores universitarios, entre otros, el señor Arturo Alessandri Rodríguez y los Honorables señores Alessandri, don Fernando y Alvarez. Asimismo, ha sido acogido favorablemente por el Colegio de Abogados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la

Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Terminada la discusión del proyecto.

AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA, LANCO Y PAILLACO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

El señor Secretario.— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a las Municipalidades de San José de la Mariquina, Lanco y Paillaco, para contratar empréstitos.

El proyecto dice:

Artículo 1.º— Autorízase a las Municipalidades de San José de la Mariquina, de Lanco y de Paillaco para contratar empréstitos hasta por las sumas de \$ 1.500.000 \$ 900.000 y \$ 1.000.000, respectivamente, con un interés que no excederá del 8 o/o y con una amortización que permita extinguir la deuda en un plazo no superior a diez años.

Artículo 2.º— Autorízase a las mismas Municipalidades para que, separada o colectivamente, formen con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. sociedades comerciales de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar el servicio público de distribución de energía eléctrica en los territorios de las respectivas comunas. La explotación, administración y demás modalidades por las cuales se registrarán estas sociedades serán determinadas por las partes contratantes.

Podrán, asimismo, las mencionadas Municipalidades, suscribir acciones de sociedades que adquieran energía eléctrica de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., siempre que se cumpla el objetivo señalado en el inciso anterior.

Las Municipalidades deberán invertir los valores provenientes de los empréstitos a que se refiere esta ley, en los aportes a las sociedades que se formen de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero, o en la suscripción de acciones de las sociedades a que se refiere el inciso segundo de este artículo y, además, en el financiamiento de

las líneas de transmisión de energía eléctrica que sea necesario construir para alimentar las respectivas redes de distribución.

Artículo 3.º—El servicio de los empréstitos autorizados por esta ley será atendido por la respectiva Municipalidad con las entradas provenientes de la contribución adicional sobre los bienes raíces que establece el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N.º 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley N.º 8.121, de 1.º de junio de 1945, y con sus rentas ordinarias hasta completar la suma necesaria para dicho servicio si aquéllas fueren insuficientes.

Artículo 4.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto los respectivos Tesoreros Municipales por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir el pago, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiese sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 5.º— Las Municipalidades deberán consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio de los empréstitos; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, la inversión de éstos.

Artículo 6.º— Las Municipalidades deberán publicar en el mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del respectivo departamento, un estado del servicio de los empréstitos.

Artículo 7.º— Para el caso de que los empréstitos a que se refiere la presente ley sean contratados en la Caja Nacional de Ahorros, no regirán las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 8.º— Derógase la ley N.º 7.711, de 23 de octubre de 1943.

Artículo 9.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los primeros 8 artículos del proyecto.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo saber qué ley es la que se deroga; si es una autorización anterior para un empréstito; porque este proyecto la deroga totalmente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a dar lectura a la ley, señor Senador.

El señor **Lafertte**.— Han pasado ya varios años, y, si habiéndose autorizado el empréstito, no fué colocado...

El señor **Secretario**.— En el informe de la Comisión de Gobierno Interior de la Honorable Cámara de Diputados, se dice lo siguiente:

"La Municipalidad de San José de la Mariquina fué autorizada por la ley número 7,711, de 23 de octubre de 1943" — que es la ley a que se refiere Su Señoría— "para contratar con la Corporación de Fomento de la Producción un empréstito hasta por la suma de \$ 700,000, con el objeto de ejecutar las obras de electrificación del pueblo de ese nombre. Ese empréstito no ha podido ser colocado hasta ahora por diferentes razones, y por ello se ha pensado en modificar la autorización primitiva, aprovechando la oportunidad para incluir dentro de la ejecución de las obras de electrificación a los pueblos de Máfil y Pelehuquín, con lo cual la inversión con cargo a la Municipalidad de San José de la Mariquina se elevaría ahora a la suma de \$ 1.500,000".

El señor **Lafertte**.— Han transcurrido

tres años y no se ha podido colocar el empréstito!

El señor **Torres**.— La Corporación de Fomento no tiene plata.

El señor **Maza**.— No hubo interés en colocarlo porque se estaban terminando las obras de electrificación.

El señor **Lafertte**.— Está bien; no hago cuestión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 9.º se refiere a la vigencia de la ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

CREACION DE LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE.

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.º

Ha consultado al final del inciso primero de este artículo, la siguiente frase: "con las modificaciones contenidas en esta ley", substituyéndose el punto (.) por una coma (,).

Ha redactado el inciso segundo como sigue:

"Dichos Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo unánime del Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile", y la modificación deberá ser aprobada por ley".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículo 3.º.

Se ha reemplazado este artículo por el siguiente:

“Artículo 3.º — La “Editorial Jurídica de Chile” tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de nueve miembros, integrado en la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, que lo presidirá; por dos profesores designados por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuará de secretario”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º— Se ha remplazado por el siguiente:

“Artículo 4.º— Todas las multas por infracciones a las leyes, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales, deberán pagarse con un recargo de un diez por ciento en relación a su monto neto, sin incluir los intereses en dicho recargo. Este se hará efectivo en el momento de enterarse el monto de las multas en arcas fiscales, semifiscales o municipales, e ingresará al patrimonio de la “Editorial Jurídica de Chile”.

Los fondos que se obtengan por la aplicación del inciso anterior se depositarán a la orden de la “Editorial Jurídica de Chile” en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales o provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así correspondiera, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, ~~daré por aprobada~~ la modificación de la Honorable Cámara.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículo 5.º:

Há cambiado el siguiente nuevo:

“Artículo 5.º — La impresión de las obras que realice, edite o simplemente publique la Editorial deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma; a cuyo efecto le queda prohibido a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículos 6.º y 7.º: Ha consultado los siguientes nuevos:

“Artículo 6.º— La disolución de la “Editorial Jurídica de Chile” requerirá acuerdo unánime del Consejo, aprobado por ley. En la misma ley se determinará la destinación del patrimonio de la Editorial”.

Artículo 7.º— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión estos artículos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobados estos artículos en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobados.

Despachado el proyecto.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor **Secretario**. — A continuación figura el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Esteban para contratar uno o varios empréstitos.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de San Esteban, del departamento

de Los Andes, para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contra uno o varios empréstitos que produzcan hasta la cantidad de tres millones de pesos (\$ 3.000,000).

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos devengarán un interés no superior al siete por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa también anual del uno por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se colocare directamente, la Municipalidad de San Esteban podrá convenir libremente el tipo de interés, siempre que no sea superior al ocho por ciento, y la amortización, que no podrá ser inferior al dos por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.o —Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a otras instituciones de crédito para tomar los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o— El producto del empréstito se destinará a los siguientes fines:

A) \$ 2.000,000 en la compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para la edificación de locales escolares en la comuna.

B) \$ 1.000,000 en la construcción de un edificio para el funcionamiento de los servicios municipales y administrativos, polí-clínicas y biblioteca municipal.

Artículo 4.o— El servicio del empréstito se hará por la Municipalidad de San Esteban con sus rentas ordinarias, para cuyo efecto deberá consultar en su presupuesto anual las sumas necesarias para dichos pagos.

Artículo 5.o El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Esteban, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para efectuar tales pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 6.o La Municipalidad podrá acordar amortizaciones extraordinarias de

la deuda, para cuyo efecto destinará de preferencia los intereses que perciba por las acciones que adquirirá en conformidad al artículo 3.o, de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuarán por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 7.o La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los intereses de las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio del empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos o la emisión de los bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un periódico de la comuna o del departamento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras a que se refiere el artículo 3.o.

Artículo 9.o Para los efectos de la contratación de el o los empréstitos autorizados por la presente ley, regirán las disposiciones de la ley número 7,461, de 31 de julio de 1943, en lo que no sean contrarias a la presente.

Artículo 10. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— Me abstendré en la votación de este proyecto de ley, porque siempre he manifestado, respecto a estos empréstitos, mi opinión contraria. No tanto porque ellos muchas veces —no en este caso— significan aumentos de impuestos, sino porque autorizan a instituciones de previsión, como la Caja Nacional de Ahorros y otras, para tomar estos empréstitos, lo que va en contra de los fundamentos de estas instituciones de crédito.

Por lo demás, creo que también estos empréstitos están en pugna con la política de créditos que ha autorizado el Supremo Gobierno, porque no son de los que pueda

otorgar una institución de crédito, de acuerdo con las normas últimamente impartidas.

Por este motivo, voy a abstenerme.

El señor **Guzmán**.— Por la lectura que de este proyecto hemos oído, parece que, en general, el proyecto no difiere de los demás que autorizan a Municipalidades para contratar empréstitos.

En cuanto a la última observación del Honorable señor Aldunate, como el Gobierno tiene en sus manos el control de la concesión de estos empréstitos, no hay ningún riesgo en que el proyecto se apruebe tal como está, porque el Gobierno mismo podrá decir cuándo será oportuno y cuándo no que se contraten estos empréstitos.

Nada más.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general, con la abstención del Honorable señor Aldunate.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los diez artículos del proyecto.

MODIFICACION DE LA LEY 7,144, QUE CREA EL CONSEJO SUPERIOR DE DEFENSA NACIONAL

El señor **Secretario**.— Viene en seguida un proyecto de ley sobre modificación de los artículos 1.º y 5.º de la ley 7,144, y que dice:

“**Artículo 1.º**— Reemplázase en el artículo 1.º de la ley N.º 7,144, de 31 de diciembre de 1941, el penúltimo inciso, por los siguientes:

“e). Los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación, quienes sólo tendrán derecho a voz y cuya asistencia a las sesiones es facultativa.

f). El Secretario del Consejo será un Oficial Superior de Armas en servicio activo, de una de las tres instituciones de la Defensa Nacional, quien tendrá a su cargo la dirección de las labores de la Se-

cretaría, y será destinado a petición y propuesta del Consejo”.

Artículo 2.º— Reemplázase en la letra a) del artículo 5.º de la ley N.º 7,144, ya mencionada, la palabra “cruceros”, por las palabras “buques de combate”.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Secretario**.— La Comisión de Defensa Nacional, informando sobre el particular, dice lo siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica la ley N.º 7,144, de 31 de diciembre de 1941, que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional.

La ley N.º 7,144 dispuso que serían Secretarios del Consejo Superior de Defensa Nacional los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación; pero como dichos Subsecretarios desempeñan sus funciones propias, que les obligan a dedicar todo su tiempo a ellas, en el hecho la Secretaría del Consejo ha estado a cargo de un Oficial Superior de Armas.

El proyecto propone que los Subsecretarios podrán asistir cuando lo deseen a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, y que actuará como Secretario del mismo un Oficial Superior de Armas en servicio activo de cualquiera de las tres Instituciones de la Defensa Nacional. De esta manera los Subsecretarios podrán ilustrar los estudios y debates del Consejo, y el Secretario podrá dedicar su atención personal y permanente a las labores del Consejo, ejerciendo un control continuado sobre las actividades de la Secretaría de dicho organismo.

En el artículo 5.º de la ley N.º 7,144 se dispone que se reservará anualmente en moneda extranjera o en oro metálico una suma no inferior a dos millones y medio de dólares, a fin de formar un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de cruceros.

La técnica y experiencia navales han demostrado que nuestras necesidades en materia de buques de guerra, en las circunstancias actuales, son más bien de dotar a la Armada Nacional de destroyers o submarinos y no de cruceros. Por estos motivos el proyecto de ley propone reemplazar la palabra “Cruceros”, en la letra a) del

artículo 5.º de la ley N.º 7,144, por las palabras "buques de combate".

La Comisión estima que estas reformas a la ley que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional se encuentran ampliamente justificadas, y en consecuencia, os propone aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 1947.

Acordado en sesión de fecha 7 del presente, con asistencia de los señores: Muñoz Cornejo (Presidente), Guzmán, Videla, Bórquez y Amunátegui".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Sala, para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto de ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Terminada la discusión del proyecto.

MIEMBROS DE LAS JUNTAS PERMANENTES DE CONCILIACION.— MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO

El señor **Secretario**. — Corresponde a continuación ocuparse del veto de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica el artículo 523 (515) del Código del Trabajo.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, informando sobre el particular, dice lo siguiente:

"Honorable Senado:

En Mensaje número 1,359, de 13 de septiembre último, el Presidente de la República, en uso de la atribución que le confieren el artículo 53 y el artículo 72, N.º 1, de la Constitución Política del Estado, ha devuelto el proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que modifica el ar-

tículo 523 (515) del Código del Trabajo, proponiendo que su texto se reemplace por el que el mismo Ejecutivo propuso en el Mensaje que dió origen al proyecto indicado.

El proyecto aprobado por el Congreso Nacional y que ha sido devuelto por el Ejecutivo, tiene por objeto facultar, no sólo a los sindicatos, sino que también a las asociaciones de patrones, empleados u obreros, con personalidad jurídica, de cada departamento, para presentar al Gobernador respectivo, en el mes de diciembre de cada año, listas de tres personas, para los efectos de la designación de los miembros de las Juntas Permanentes de Conciliación.

La disposición actual del Código del Trabajo, o sea, el artículo 515, tiene un carácter restrictivo, porque da a los sindicatos patronales una preeminencia sobre todas las demás organizaciones patronales que no revistan carácter sindical, y relega a éstas a segundo término en cuanto al derecho para presentar listas de representantes.

Nada aconseja, a juicio de vuestra Comisión de Trabajo, mantener el carácter restrictivo de la disposición aludida, y por el contrario, cree que hay conveniencia en dar a ésta, como lo propone el proyecto aprobado por el Congreso, la amplitud necesaria a fin de que no pueda ocurrir que, por falta de organizaciones sindicales, ya sea de patrones, empleados u obreros, no puedan integrarse oportunamente las Juntas Permanentes de Conciliación, cuya función es de la mayor importancia para el desarrollo normal de las diversas actividades y para la tranquilidad social.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que desechéis las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, e insistáis en la aprobación de éste.

Santiago, a 8 de enero de 1947.— **Gustavo Rivera**.— **Afredo Cerda**.— **Isauro Torres**, para los efectos reglamentarios.— **Luis Vergara D.**, Secretario de Comisiones".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cerda**.— Nosotros insistimos.

El señor **Ocampo**.— Y si rechazamos el veto, ¿en qué situación queda el proyecto, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si rechazamos el veto, no hay ley.

La Cámara de Diputados aprobó el veto.

El señor **Guzmán**.— Entonces, casi no se necesita el pronunciamiento del Senado.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Se necesita el pronunciamiento del Senado, porque la Cámara de Diputados aprobó el veto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 9 votos por la negativa y 6 por la afirmativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Rechazadas las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Guzmán**.— Hay que votar si se insiste o no.

El señor **Cruz Concha**.— Podríamos insistir, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No vale la pena votar si se insiste o no, porque ya no hay ley.

Como no hay más proyectos en la tabla, creo que se podría suspender la sesión de mañana, porque no tendremos nada que tratar.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Se está tramitando un acuerdo para suspender las sesiones, y los Comités se pronunciarán mañana sobre el particular.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Como no hay proyectos que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Guillermo Rivadeneira R.,
Jefe de la Redacción.